

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE

FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

C. SECRETARIO: “LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE HAY 40 DIPUTADOS PRESENTES, HAY QUÓRUM”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

- 7.- MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMITÉS Y COMISIÓN DE VIGILANCIA
- 8.- INFORME DE COMISIONES
- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS.
- 10.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA NÚM. 116 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007. CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO

LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, CON LA OBSERVACIÓN SEÑALADA.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIÓ 1 ASUNTO, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE CIUDADANOS, EN EL QUE HACEN UN PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA REFORMA ELECTORAL DEL ESTADO.- DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

EXPEDIENTE 3936

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DENUNCIA PROMOVIDA POR EL C. JOSÉ EUGENIO MAGUEY RAMÍREZ, EN CONTRA DEL C. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN, EN AQUEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD. INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS CC. DIPUTADOS: JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO POR 31 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES.**

EXPS. 4146, 4147,
4150,4156, 4158

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A CINCO ESCRITOS DIVERSOS DE DENUNCIA EN CONTRA DE LOS CC. INTEGRANTES DEL CABILDO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, PROMOVIDAS POR LOS CC. AMEL PCHUR BAZÁN, JESÚS ALANÍS BARBOSA, REYNALDO ALVARADO GARCÍA, ARMANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SALVADOR ADOLFO HINOJOSA GARCÍA. ACORDÁNDOSE REMITIR EL EXPEDIENTE Y DICTAMEN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS CC. DIPUTADOS: FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, FERNANDO KURI GUIRADO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EXPEDIENTE 4310

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A OFICIO PRESENTADO POR EL

C. JORGE SANTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONGRESO DEL ESTADO, APOYO PARA QUE SE INCREMENTE DE MANERA SUSTANCIAL LOS RECURSOS A ESE MUNICIPIO Y DE ESA MANERA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN.- SE DIO POR ATENDIDA LA SOLICITUD.-INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS CC. DIPUTADOS: DIEGO LÓPEZ CRUZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EXPEDIENTE 4393

EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE REMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROCEDA CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE LA EMPRESA DENOMINADA ORGANIZACIÓN GEMAR, S.A. DE C.V., EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA RESPECTIVO, ANTE SU INCUMPLIMIENTO. ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, (FOMERREY), Y A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS CC. DIPUTADOS: ÁLVARO FLORES PALOMO, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

LA PRESIDENTA HIZO UN LLAMADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A REUNIÓN DE TRABAJO AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN, EN LA SALA ANTONIO L. RODRÍGUEZ, PARA ANALIZAR EL EXPEDIENTE 4726.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE, EN CONJUNTO, ADQUIERAN UNA MÁQUINA TRITURADORA DE LLANTAS Y, ADEMÁS, FOMENTEN POLÍTICAS QUE ESTIMULEN EL USO Y RECICLAJE DE LLANTAS DE DESECHO. ELLO CON LA FINALIDAD DE ATENUAR EL DAÑO QUE OCASIONAN A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY” ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTALE GENERADORES DE ENERGÍA

QUE ALIMENTEN DE MANERA AUTOMÁTICA EL SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE POZO, EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CASO DE FALLA O SUSPENSIÓN DEL SISTEMA PRINCIPAL.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO AL ING. ROLANDO VALLE FAVELA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA QUE REALICEN EL RECARPETEO GENERAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COLONIAS IMPACTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PUBLICA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DOS DEL METRO, DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN NICOLÁS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, SEÑALÓ QUE EL PASADO 9 DE SEPTIEMBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIERON A CONOCER QUE UN GRUPO DE JÓVENES REGIONALES CON EL APOYO DE EMPRESARIOS ESTÁN BUSCANDO QUE MONTERREY SEA REGISTRADA COMO CIUDAD APLICANTE PARA COMPETIR Y GANAR LA SEDE DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DEL AÑO 2016. ASIMISMO MANIFESTÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBE DE TENER EL APOYO DE TODOS LOS MEXICANOS. INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA APOYANDO EL POSICIONAMIENTO EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CATORCE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.*

C. PRESIDENTA: “ANTES DE CONTINUAR, QUIERO FELICITAR AL DIPUTADO FÉLIX CORONADO POR SU CUMPLEAÑOS” .

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA. (11:37)

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY ASUNTOS EN CARTERA QUE PRESENTAR.

ASUNTOS EN CARTERA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. EL SUSCRITO, **DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA PROPONER PARA SU APROBACIÓN UNA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN I, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 365, Y DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 367 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN UNA CIUDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL COMO LA NUESTRA, EL ROBO DE CHEQUES PROVOCA GRAVES DAÑOS PATRIMONIALES A LOS SUJETOS PASIVOS DEL DELITO, YA QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS SON REALIZADAS COTIDIANAMENTE, TRAYENDO GRANDES PERJUICIOS ECONÓMICOS PARA QUIENES SON SUJETOS DEL ROBO. AL RESPECTO, QUIENES SE DEDICAN A DELINQUIR ROBAN EL ESQUELETO DEL CHEQUE Y POSTERIORMENTE FALSIFICAN LA FIRMA DEL PASIVO PARA PROCEDER POSTERIORMENTE A SU COBRO. NO OBSTANTE, EL CRITERIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN LOS TRIBUNALES JUDICIALES, CONSISTE EN QUE EL

ROBO SE MATERIALIZA SÓLO POR LO QUE RESPECTA AL ESQUELETO DEL CHEQUE, Y NO EN SU CONTENIDO. CONDUCTA QUE PUDIERA IMPLICAR LOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS, PERO EN NINGÚN MOMENTO SE TUTELA EL PATRIMONIO DE LA VÍCTIMA; POR LO QUE SE PUEDE DETERMINAR QUE EL FRAUDE SE COMETE EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA O EL COMERCIO. SIN EMBARGO EN RAZÓN DE QUE ÉSTA NO TIENE MENOSCABO EN SU PATRIMONIO, SINO EL TITULAR DEL CHEQUE, NO SE LOGRA CONFIGURAR EL TIPO, AUNADO A QUE LA INSTITUCIÓN BANCARIA NO PRESENTA QUERELLA EN TODOS LOS CASOS, SINO EN ALGUNOS DE EXCEPCIÓN, EN LOS QUE SE REPONE LO SUSTRÁIDO AL PASIVO Y POSTERIORMENTE EL MISMO PRESENTA LA QUERELLA CORRESPONDIENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PROPONE ESTABLECER LA FIGURA DELICTIVA DE ROBO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ESTABLECIENDO EN EL ARTÍCULO 365 FRACCIÓN VI, COMO EQUIPARABLE AL ROBO, SEÑALÁNDOSE SU SANCIÓN EN EL NUMERAL 367 FRACCIÓN IV, Y ESTABLECIÉNDOSE COMO DELITO GRAVE EN EL DIVERSO 16 BIS FRACCIÓN I. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN I, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 365, Y DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 367, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 16 BIS.- I. LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS

66, PRIMER PÁRRAFO; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 BIS; 166, FRACCIONES III Y IV; 172 ÚLTIMO PÁRRAFO; 176; 181 BIS 1; 183; 191; 196; 197; 197 BIS; 201 BIS; 201 BIS 2; 203 SEGUNDO PÁRRAFO; 204; 208 ÚLTIMO PÁRRAFO; 211; 212 FRACCIÓN II; 214 BIS; 216 FRACCIONES II Y III; 216 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO; 218 FRACCIÓN III; 222 BIS CUARTO PÁRRAFO; 225; 226 BIS; 240; 241; 242; 242 BIS; 243; 250 PÁRRAFO SEGUNDO; 265; 266; 267; 268; 271 BIS 2; 298; 299; 303 FRACCIÓN III; 312; 313; 315; 318; 320 PÁRRAFO PRIMERO; 321 BIS; 321 BIS 1, 321 BIS 3; 322; 325; 329 ÚLTIMA PARTE; 357; 357 BIS; 365 FRACCIÓN VI; 365 BIS; 367 FRACCIÓN III; 371; 374 ÚLTIMO PÁRRAFO; 377 FRACCIÓN III; 379 PÁRRAFO SEGUNDO; 387; 395; 401; 403 Y 406 BIS. TAMBIÉN LOS GRADOS DE TENTATIVA EN AQUELLOS CASOS, DE LOS ANTES MENCIONADOS, EN QUE LA PENA A APLICAR EXCEDA DE CINCO AÑOS EN SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO. II.
..... III. IV. **ARTÍCULO 365.-** I A V.
VI. EL APODERAMIENTO DE UN TÍTULO DE CRÉDITO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A DISPONER DE ÉL Y CON LA FINALIDAD DE HACER USO DEL MISMO. **ARTÍCULO 367.-** I A III.
..... IV. SE CASTIGARÁ CON PENA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A MIL QUINIENTAS CUOTAS EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 365 FRACCIÓN VI DE ESTE CÓDIGO.
TRANSITORIO: ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO. MONTERREY, N.L. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007. DIP. BENITO CABALLERO GARZA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**. QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. ““DIP. AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y UNA SERVIDORA DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA **DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LOS PARLAMENTOS REQUIEREN QUE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE APOYO, FUNCIONEN CON PERSPECTIVA DE LARGO PLAZO, PARA APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE SUS INTEGRANTES EN EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN. ES EL CASO DE QUIENES INTEGRAN LAS DIRECTIVAS DE LOS CONGRESOS, ENTRE CUYAS FUNCIONES DESTACA LA CONDUCIR LAS SESIONES DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO. UNA CONDUCCIÓN ÁGIL, ORDENADA Y NEUTRAL, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL CONGRESO, RESULTA FUNDAMENTAL PARA ENCAUSAR DE LA MEJOR MANERA LOS DEBATES EN EL PLENO ENTRE LAS DIFERENTES EXPRESIONES POLÍTICAS, Y CON ELLO, DAR MAYOR LEGITIMIDAD A LAS RESOLUCIONES SUJETAS A DISCUSIÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, PARA INSTITUCIONALIZAR LA LABOR DE LA DIRECTIVA, LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA SESIÓN DEL 14 DE AGOSTO DEL 2006, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DECRETO No. 410 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. EN EL PRIMER PÁRRAFO, SE AMPLIÓ A UN AÑO EL PLAZO DE LA DIRECTIVA EN LUGAR DE UN MES COMO SUCEDÍA ANTES DE LA REFORMA EN

COMENTARIO. ADEMÁS, SE ESTABLECE QUE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO A SU REPRESENTACIÓN EN EL MISMO. EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, SE ESTABLECE QUE LA DIRECTIVA SE RENOVARÁ EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN ARMONÍA, CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO REFORMADO. CON RELACIÓN AL PRIMERO PÁRRAFO REFORMADO, EL MISMO CONTIENE DOS DISPOSICIONES: **A)** LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO Y **B)** QUE DICHA ROTACIÓN, ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. CONSIDERAMOS QUE LA PRIMERA DISPOSICIÓN ESTÁ CLARA; LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEBERÁ SER ROTATIVA, ES DECIR, NO EXISTE POSIBILIDAD DE QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO SE REELIJA. SIN EMBARGO, LA SEGUNDA DISPOSICIÓN PUDIERA PRESTARSE A UNA INTERPRETACIÓN SESGADA, POR LA VAGUEDAD DE LA PALABRA “REPRESENTATIVIDAD”. POR ELLO, NOS PARECE PERTINENTE QUE EN EL TEXTO SE ESPECIFIQUE QUE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA, LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA LA OCUPARÁ EL GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, QUE EN EL SEGUNDO AÑO CORRESPONDERÁ AL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTA LA PRIMERA MINORÍA Y QUE EL GRUPO LEGISLATIVO CON LA SEGUNDA MINORÍA, OCUPE LA PRESIDENCIA EN EL TERCER AÑO DE EJERCICIO

CONSTITUCIONAL. ADICIONALMENTE, PROPONEMOS QUE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA REQUIERA DE AL MENOS UNA MAYORÍA CALIFICADA, EN LUGAR DE MAYORÍA SIMPLE COMO ESTÁ PREVISTO ACTUALMENTE. LO ANTERIOR, PORQUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA DIRECTIVA DEBE CONTAR CON UN AMPLIO APOYO DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. COMO APOYO A NUESTRA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 17 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS, QUE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURARÁ EN FUNCIONES UN AÑO; EL NUMERAL 2 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PRECEPTÚA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE ELIGE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, Y EL NUMERAL 7, PREVE QUE EN EL SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA PRESIDENCIA RECAIGA EN ORDEN DECRECIENTE EN UN INTEGRANTE DE LOS DOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS QUE NO LA HAYAN EJERCIDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE A SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL

ARTÍCULO 52 PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 52.-** LA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. TIENE ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, DOS VICEPRESIDENTES Y DOS SECRETARIOS. UNO DE LOS VICEPRESIDENTES Y UNO DE LOS SECRETARIOS DEBERÁN SER DE UN GRUPO LEGISLATIVO DISTINTO AL QUE OCUPE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. EL PRIMER AÑO CORRESPONDERÁ AL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS; EL SEGUNDO AÑO, AL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTA LA PRIMERA MINORÍA Y EL TERCER AÑO, AL GRUPO LEGISLATIVO DE LA SEGUNDA MINORÍA. LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DURARÁN UN AÑO EN EL CARGO. LA DIRECTIVA SERÁ DESIGNADA MEDIANTE VOTO SECRETO Y CÉDULA Y REQUERIRÁ DE VOTACIÓN CALIFICADA. LA DESIGNACIÓN PODRÁ HACERSE EN LA PRIMERA SESIÓN DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL, O BIEN, EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. LA COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA SERÁ PLURAL. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO HARÁ LA PROPUESTA DE QUIENES DEBERÁN INTEGRARLA. CUALQUIER DIPUTADO PODRÁ PRESENTAR UNA PROPUESTA ALTERNA. EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, LA

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO HARÁ UNA NUEVA PROPUESTA Y LAS QUE SEAN NECESARIOS, HASTA CONSEGUIR LA MAYORÍA REQUERIDA. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007. FIRMAN: DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y UNA SERVIDORA, DEL PARTIDO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MAS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO**

AGUIRRE, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 4464, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA. (11:53 HORAS).

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:03 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4464) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2007 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, **INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, BENITO CABALLERO GARZA, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARIO CÉSAR RÍOS GUTIÉRREZ, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA Y SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2007, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN

MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA.

..... “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, EL CUAL CORRESPONDE A UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL OBJETIVO DE NUESTRA REFORMA CONSISTE EN GARANTIZAR Y PROTEGER A LOS MUNICIPIOS ANTE LAS EVENTUALIDADES Y LA AUSENCIA DE LOS ORDENAMIENTOS FINANCIEROS ANUALES MUNICIPALES, EN DONDE EN OCASIONES NI SIQUIERA DEPENDE DE ELLOS EL ESTABLECER ESTOS LINEAMIENTOS, EL CUAL PUEDE PROVOCAR IMPORTANTES QUEBRANTOS EN SU ECONOMÍA. EN TAL VIRTUD, SE SOLVENTARÍA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA AL OMITIRSE EL EJERCICIO FISCAL PRÓXIMO AL ESTABLECERSE UNA RECONDUCCIÓN HACENDARIA COMO MEDIDA DE APLICACIÓN MUNICIPAL. POR LO QUE CONMINO A VOTAR A FAVOR Y CON ELLOS BENEFICIAR LA INCERTIDUMBRE QUE AÑO CON AÑO TEMEN LOS MUNICIPIOS POR SU ECONOMÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. DIP. JAVIER PONCE FLORES:

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HA SIDO PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO, LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESENCIAL QUE, SI AL TÉRMINO DE UN AÑO NO SE HUBIERAN APROBADO LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE CONCLUYE, MIENTRAS NO SE HAYA APROBADO EXPRESAMENTE OTRA DISPOSICIÓN EN SENTIDO DIVERSO. EN PRIMER TÉRMINO QUIERO DESTACAR, QUE ME PARECE MUY OPORTUNO DE PARTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE EN ESTE MOMENTO ABRAN A DISCUSIÓN EL DEBATE PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL, EN ESTE CASO DEL ARTÍCULO 63 EN SU FRACCIÓN X, PORQUE SI LO HACEMOS DE ESTA MANERA LO QUE ESTARÍAMOS PONIENDO COMO BASE ES, QUE EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES QUE SERÍA EL PRIMERO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE CORRE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE ESTE AÑO, ESTARÍAMOS EN POSIBILIDADES DE APROBAR, LA REFORMA CONSTITUCIONAL, Y ENTONCES, ESTA

REFORMA PODRÍA ENTRAR EN VIGOR A INICIOS DEL AÑO 2008. Y AQUÍ DESTACO EL SEGUNDO DE LOS PUNTOS, QUE ME PARECE IMPORTANTE A CONSIDERAR EN LA REFLEXIÓN PARA CUANDO TENGAMOS QUE VOTAR ESTA INICIATIVA. NECESITAMOS CONSTRUIR DESDE LA LEY FUNDAMENTAL, LAS CONDICIONES NECESARIAS DE CERTEZA JURÍDICA, PARA QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TENGAN LAS CONDICIONES PARA COBRAR LEGÍTIMAMENTE LOS INGRESOS, QUE LUEGO LE DAN SUSTENTO AL GASTO PÚBLICO Y EN ESTE SENTIDO, A LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN BIEN DE LOS CIUDADANOS. EN UNA PALABRA, EL TEMA CENTRAL QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE NOSOTROS, ES APLICAR EL CRITERIO DE LA RECONDUCCIÓN HACENDARIA A FAVOR DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, QUIERO PEDIR SU DISPOSICIÓN PARA CONSIDERAR ESTA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA, Y EN EL MOMENTO PROCESAL LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, EMITIR EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

C. DIP. NOÉ TORRES MATA:

.....“ BIEN. AHORA SI, EN CUANTO A LA CIRCUNSTANCIA DE LA MODIFICACIÓN, EN UN CARÁCTER MUNICIPALISTA COMO LEGISLADORES, DEBEMOS DE PREOCUPARNOS TAMBIÉN POR ELLO. SI BIEN ES CIERTO, EXISTE UNA LEGISLACIÓN EN LA CUAL SE PROTEGE LA CIRCUNSTANCIA DE UN CASO DIFÍCIL DE QUE SE DÉ, PERO QUE SE

PUDIERA DAR COMO ES EL QUE NOS QUEDÁRAMOS SIN UN PRESUPUESTO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A CUALQUIER AÑO; SI SE MANEJA PARA LA CUESTIÓN ESTATAL, MAS NO APARECÍA PARA LA CUESTIÓN MUNICIPAL, Y NUESTRA LABOR TAMBIÉN ES EL ENFOCARNOS A LA DEFENSA DEL MUNICIPIO. EN UN CARÁCTER MUNICIPALISTA ES ADECUADO HACER LA MODIFICACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63, AGREGANDO TAMBIÉN QUE SI EN CUESTIONES MUNICIPALES NO APARECIERA POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, SE HICIERA EN SU DEBIDO MOMENTO. CREO QUE CON ESTO SALVAGUARDAMOS LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO Y DEJAMOS SIN LUGAR A DUDAS, EL ANTECEDENTE LEGAL A LA CIRCUNSTANCIA DE FUNDAMENTO QUE SE PERMITA TRABAJAR EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES. ES POR ESO QUE LA ADECUACIÓN ES CORRECTA, Y LO QUE SE PROPONE ES QUE SE MODIFIQUE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2007, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE N.L., FACULTA A

ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE CON EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS, ES CADA VEZ MÁS EVIDENTE LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES PARA ADECUAR EL MARCO JURÍDICO, EVITANDO ASÍ QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE, EN LUGAR DE BENEFICIAR, ESTARÍAN PERJUDICANDO EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DEL BUEN GOBIERNO, A FIN DE GENERAR EN ESTE CASO, CLARIDAD Y SENCILLEZ DE DICHA NORMA, PROPICIANDO ASÍ MÁS EFECTIVIDAD EN LAS ACCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. ASÍ PUES, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN QUE EL MUNICIPIO Y POR ENDE LA POBLACIÓN, OBTENGAN UNA CERTEZA JURÍDICA, ANALIZAMOS EL PLANTEAMIENTO REALIZADO EN EL ESCRITO DE CUENTA, A FIN DE SOLVENTAR LA AUSENCIA DE LOS ORDENAMIENTOS FINANCIEROS ANUALES MUNICIPALES, CONSIDERANDO LA FIGURA DE LA RECONDUCCIÓN HACENDARIA COMO MEDIDA DE APLICACIÓN TEMPORAL, MODIFICANDO Y ADICIONANDO UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA LO CUAL DEBERÁ SER APLICABLE EN CASO DE QUE LA LEGISLATURA POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, NO EMITA LO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL PRÓXIMO. DE TAL MODO, CON

DICHA REFORMA QUE SE PROPONE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTINUAR RECAUDANDO LAS CONTRIBUCIONES, QUE POR LEY LES CORRESPONDEN Y ASÍ EVITAR INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FISCAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 63.-**..... I A IX..... X.- SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. XI A L.- **TRANSITORIO: ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ:
“SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOLICITO AL
CIUDADANO SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTICULO 126 ULTIMO
PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE NUESTRO
CONGRESO”.

C. SECRETARIO: “CON GUSTO DIPUTADA PRESIDENTE. ÚLTIMO PÁRRAFO
DEL ARTICULO 126 CITO: “*PARA LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LAS
LEYES CONSIDERADAS COMO CONSTITUCIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 152 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE SEGUIRÁ EL
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ASÍ COMO EN EL
NUMERAL 129 DEL PRESENTE REGLAMENTO*”.

C. PRESIDENTA: “PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ARTICULO 126 DE
NUESTRO REGLAMENTO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE
REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO
QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO
GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.
ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR

LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “LE AGRADEZCO, CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA VERDAD ES QUE TOMO ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR, EN VIRTUD DE QUE SIEMPRE ME HE MANIFESTADO MUNICIPALISTA Y SIEMPRE LO HE DICHO. SI HAY ALGO QUE EN LO PERSONAL ME PREOCUPA MUCHO ES QUE EL MUNICIPIO TENGA CADA DÍA FACULTADES MAS DELIMITADAS, QUE TENGA FACULTADES PRECISAS Y QUE NO EXISTA DUDA EN CUANTO A SU FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDER. LA MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 63 EN LA FRACCIÓN X, EN LA CUAL SE LE OTORGAN GARANTÍAS AL MUNICIPIO EN EL SUPUESTO DE LA FALTA DE UN PRESUPUESTO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIAS, ESPECIALMENTE LAS POLÍTICAS, COMO SABEMOS, PUDIERA DARSE EL CASO DE QUE NO EXISTIESE, ENTONCES EL PUNTO AQUÍ ES: CERTEZA JURÍDICA, CERTEZA JURÍDICA PARA CADA UNO DE NUESTROS MUNICIPIOS; CERTEZA JURÍDICA EN EL MANEJO DE SU ADMINISTRACIÓN Y EN EL QUE SE PUEDAN DAR UN TOTAL COBIJO A CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE POR AHÍ CADA PRESIDENTE MUNICIPAL. ES POR ESO QUE CON BASE EN DAR LA CERTEZA JURÍDICA

AL MUNICIPIO COMO BASE PRINCIPAL EN TODA ESTA PROPUESTA, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR”

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE REFORMAR POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CON ESTA REFORMA SE GARANTIZA Y PROTEGE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS EVENTUALIDADES QUE PODRÍAN ANTE LA AUSENCIA DE LOS ORDENAMIENTOS FINANCIEROS ANUALES, EN DONDE EN OCASIONES NI SIQUIERA DEPENDE DE ELLOS ESTABLECER ESTOS LINEAMIENTOS, PUDIENDO PROVOCARSE IMPORTANTES QUEBRANTOS EN SU ECONOMÍA. EN TAL VIRTUD, EN ESTA PROPUESTA SE GARANTIZA QUE DE NO DARSE LA APROBACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL PRÓXIMO, SE ESTABLECE UNA RECONDUCCIÓN HACENDARIA COMO MEDIDA DE APLICACIÓN MUNICIPAL, SEÑALANDO QUE SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO Y

EN BASE A LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO EN NUESTRA CONCRECIÓN, ES POR LO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL DICTAMEN QUE SOMETE EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, ES UN DICTAMEN PARA DISCUTIRSE Y, EN SU CASO, APROBARSE EN SEGUNDA VUELTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN GENERANDO LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PASADO 11 DE ABRIL, MISMA QUE SE APROBÓ SU APERTURA A DISCUSIÓN EL DÍA 22 DE MAYO DEL PRESENTE. CONSIDERAMOS CORRECTA Y VEMOS CON BUENOS OJOS LA REFORMA PROPUESTA PARA ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN EL SENTIDO DE DARLE MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA FINANCIERA PARA QUE PUEDAN SEGUIR RECAUDANDO LAS

CONTRIBUCIONES EN CASO DE QUE LA LEGISLATURA EN FUNCIONES NO APRUEBE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PUDIENDO ÉSTOS EMPLEAR LA DEL EJERCICIO ANTERIOR. CREEMOS QUE CON ESTA REFORMA SE EVITARÁ LO OCURRIDO AL INICIAR ESTE AÑO Y VERDADERAMENTE VENDRÁ A PROTEGER A LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE LES PERMITIRÁ SEGUIR CON SUS ACTIVIDADES, Y POR CONSECUENCIA SE BENEFICIARÁ A LA POBLACIÓN EN GENERAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LES PEDIMOS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, OTORGAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “HEMOS CONCLUIDO LA RONDA DE TRES ORADORES Y ESTÁ LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA. POR LO TANTO SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA PROCEDER A LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA”

FUE APROBADA LA PROPUESTA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO PRESIDENTA DEL CONGRESO. HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA INICIATIVA DE MERITO CONSISTE ESPECÍFICAMENTE EN ESTABLECER LA FIGURA DE LA RECONDUCCIÓN HACENDARIA PARA LOS AYUNTAMIENTOS COMO MEDIDA DE APLICACIÓN TEMPORAL EN EL CASO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO APRUEBE LOS ORDENAMIENTOS FINANCIEROS ANUALES POR LOS MUNICIPIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL SIGUIENTE AÑO FISCAL. LA FIGURA DE LA RECONDUCCIÓN HACENDARIA, EN EL CASO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO MISMO SI AL CONCLUIR EL AÑO NO SE HUBIERA APROBADO LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO APLICABLE AL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, CONTINUARÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA. CON ELLO LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDEN SEGUIR FUNCIONANDO, LO MISMO QUE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL

AL DISPONER DE RECURSOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO, AUNQUE SEA A LAS MISMAS PARTIDAS DEL AÑO ANTERIOR; NO SUCEDE ASÍ EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS QUE DE NO APROBARSE LOS ORDENAMIENTOS FINANCIEROS ANUALES, PUEDEN QUEDAR DESPROTEGIDOS JURÍDICAMENTE ANTE OTRAS COSAS PARA PODER COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL, QUE EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA REPRESENTA UN IMPORTANTE FUENTE DE RECURSOS. LA SITUACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE SE PRESENTÓ A FINALES DEL AÑO PASADO, CUANDO POR DIVERGENCIAS ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS NO SE LOGRÓ APROBAR LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE, DEJANDO A LOS MUNICIPIOS DESPROTEGIDOS JURÍDICAMENTE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES DE GOBIERNO, POR NO TENER PREVISTO EL COBRO DE ALGUNAS FUENTES DE HACIENDA PÚBLICA. POR ELLO COINCIDIMOS CON LO EXPRESADO POR LOS PROMOVENTES EN CUANTO A LA NECESIDAD DE BLINDAR A LOS AYUNTAMIENTOS CONTRA CUALQUIER TIPO DE EVENTUALIDADES DONDE LOS MISMOS SEAN TOTALMENTE AJENOS. POR LAS RAZONES ANTERIORES, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PARA UN ORADOR MAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A

FAVOR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO, EN VIRTUD DE QUE CONSIDERO TOTALMENTE NECESARIO EL REALIZAR ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL. EN VIRTUD DE QUE, SI BIEN SE CONTEMPLA PARA EL CASO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CASO DE QUE APLIQUE CUANDO NO SE HA APROBADO POR ESTE CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCAN LAS LEYES, EL PRESUPUESTO, LA LEY DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE AÑO Y MIENTRAS TANTO -QUE ES EL OTRO CASO- NO EXISTA EL ACUERDO, UNA APROBACIÓN EN DIFERENTE SENTIDO, APLICARÁ EL EJERCICIO DEL AÑO QUE TERMINA. ESTA SITUACIÓN, ESTA SALVEDAD, NO EXISTÍA PARA EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR TANTO TENÍAMOS LA PROBLEMÁTICA DE QUE AL NO SER APROBADO AL FINALIZAR EL AÑO, PRÁCTICAMENTE NO PODÍA EJERCER NINGUNA CUESTIÓN ECONÓMICA

DE INGRESOS NI PROCEDER AL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES, EN VIRTUD DE QUE NO LO TENÍAN APROBADO. EN ESTE SENTIDO, AL HACER EL AGREGADO EN ESTE PÁRRAFO, VAMOS A ENCONTRARNOS EN UNA SITUACIÓN OBVIAMENTE SIMILAR A COMO APLICA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, ES DECIR, EN CASO DE QUE NO SE APRUEBE LO QUE MANIFIESTA EL PÁRRAFO X DEL ARTICULO 63 EN MATERIA DE LOS MUNICIPIOS, VA SUCEDER LO QUE APLICA PARA EL ESTADO, ES DECIR, QUE MIENTRAS NO ESTE APROBADO Y QUE TAMPOCO EN SU CASO EXISTA APROBACIÓN EN OTRO SENTIDO QUE TAMBIÉN COMO SOBERANÍA PODEMOS HACERLO, APLICARÁ, SERÁ VIGENTE EL DEL EJERCICIO ANTERIOR DEL EJERCICIO QUE TERMINA. CON ESTO SALVAMOS ESTA PROBLEMÁTICA QUE SI BIEN NO SE PRESENTÓ EL AÑO ANTERIOR, SI PUDIERA PRESENTARSE EN LOS POSTERIORES. CON ESTO YA EVITAMOS ESE PROBLEMA, LO DEJAMOS SALVADO. INCLUSO PARA LAS LEGISLATURAS POSTERIORES Y PUES ARREGLAMOS ESTA SITUACIÓN QUE ESTABA INCOMPLETA, EN CASO DE QUE NO EXISTA APROBACIÓN PARA EL AÑO QUE VIENE, QUE TAMPOCO EXISTA EN SU CASO UNA DETERMINACIÓN DISTINTA POR ESTE CONGRESO, APLICARÁ EL DEL EJERCICIO ANTERIOR. MUCHÍSIMAS GRACIAS SOLICITO SU VOTO A FAVOR”

C. PRESIDENTA: “AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO DEL 2007 Y PUBLICADO LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 76 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2007. PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA Y EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, CONCURRAN AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL DICTAMEN FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE EN LO GENERAL POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, SI DESEAN SEPARAR ARTÍCULOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES, SEPARANDO EL ARTICULO Y ENUMERÁNDOLO”.

C. SECRETARIO: “NO HAY PARTICIPACIONES”

C. PRESIDENTA: “SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AUN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 63 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 4710 , YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:47 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR 33 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4710)** HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 27 DE JULIO DE 2007 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, **INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIENDO PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2007, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, TURNÓ A ESTA COMISIÓN, ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JAVIER PONCE FLORES, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN Y JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DICHAS INICIATIVAS, FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2007, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

C. DIP. JAVIER PONCE FLORES

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL EJERCICIO EFICIENTE DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, ES SIN DUDA UNA DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA QUE NECESITAMOS CONSOLIDAR. LA REFORMA QUE SE HA SIDO PUESTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA HOMOLOGAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CON LA CARTA MAGNA DEL PAÍS, PRETENDE EN UNA PALABRA, REAFIRMAR EN NUEVO LEÓN LA GARANTÍA QUE TENEMOS LOS CIUDADANOS DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN LOS ÚLTIMOS MESES NUESTRO PAÍS LOGRÓ CONCRETAR UN PASO MUY IMPORTANTE EN ESTE TEMA CON LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA AL ARTICULO 6°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y BASES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN REGIR TANTO EN LA FEDERACIÓN COMO EN LOS ESTADOS. CABE DECIR, QUE EN ESTE PROCESO EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE LA LEGISLATURA LOCAL NUMERO 14 QUE APROBÓ EL PASADO 30 DE MAYO

LA MINUTA RESPECTIVA Y CONTRIBUYÓ DE ESA MANERA CON LA MAYORÍA NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REFORMA A NIVEL FEDERAL. EN ESTE ASPECTO ES OPORTUNO SEÑALAR, QUE UNA DE LAS MOTIVACIONES BÁSICAS PARA EL DISEÑO DE AQUELLA REFORMA FUE LA INCONVENIENTE HETEROGENEIDAD DE LAS LEYES PROPICIADA POR LA FALTA DE CRITERIOS COMUNES ESTABLECIDOS DESDE LA CARTA MAGNA Y AGRAVADA POR LOS MÚLTIPLES MATICES ADOPTADOS POR LAS LEGISLACIONES LOCALES. POR ESTE MOTIVO Y ATENDIENDO A LA TRADICIÓN CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO, EN EL SENTIDO DE DESCRIBIR EXPRESAMENTE EN LA LEY FUNDAMENTAL DE LA ENTIDAD LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES RECONOCIDAS EN EL PACTO FEDERAL, CONSIDERAMOS ADECUADA LA PROPUESTA DE REFORMA QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: ADICIONAR AL FINAL DEL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA GARANTÍA GENÉRICA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTA MAGNA DEL PAÍS DESDE HACE CASI 30 AÑOS, PARA RECONOCER QUE ESTE DERECHO ES UN COMPLEMENTO NATURAL E INDISPENSABLE DE LA GARANTÍA DE LIBRE EXPRESIÓN. INCORPORAR EN UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO 6 CON LAS FRACCIONES QUE CORRESPONDAN, LOS PRINCIPIOS Y BASES YA ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA GARANTIZAR A TODOS EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN CONSECUENCIA, DEROGAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, PORQUE LA GARANTÍA DE INFORMACIÓN NO CORRESPONDE A ESTE PRECEPTO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LA RIQUEZA DE ESTAS MODIFICACIONES CONSISTE ENTRE OTRAS COSAS: EN ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. CONTAR CON UN ÓRGANO GARANTE AUTÓNOMO. LA GRATUIDAD DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA REGLA DE QUE SE CONSIDERA COMO TAL, TODA LA INFORMACIÓN QUE POSEAN, NO SÓLO LA QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS. LA PRECISIÓN DE QUE NO SE REQUIERE ACREDITAR INTERÉS JURÍDICO O JUSTIFICAR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ACCEDER A ELLA. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y EL USO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN O INTERPONER RECURSOS. POR ESTE CONTENIDO, ESENCIALMENTE, POR ESTE CONTENIDO, ES POR LO QUE NO TENGO DUDAS, DE QUE EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE NOS PRONUNCIAREMOS DECIDIDAMENTE A FAVOR DE ESTA REFORMA, A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, A FAVOR DE LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN UNA PALABRA, A FAVOR DEL INALIENABLE DERECHO A LA VERDAD. MUCHAS GRACIAS”

C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO

.....“CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ASÍ COMO HEMOS CRITICADO LOS RETRASOS POR LA FALTA DE ACUERDO, QUEREMOS RECONOCER LA PRONTITUD PARA HOMOLOGAR ESTA

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS A FAVOR DE ADMITIR A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA ESTA REFORMA, EN VIRTUD A QUE MEDIANTE LA INFORMACIÓN SE COMBATA LA CORRUPCIÓN. ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE LOS PRINCIPIOS Y BASES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE UBIQUEN EN EL ARTICULO 6 Y NO EN EL 8. RECONOCEMOS QUE LOS PROBLEMAS DE FALTA DE TRANSPARENCIA NO SE RESOLVERÁN DE LA NOCHE A LA MAÑANA, PERO ESTAMOS SEGUROS QUE ESTA REFORMA DARÁ LA PAUTA PARA QUE LA CIUDADANÍA EXIJA UNA MAYOR TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. ESTAMOS A FAVOR DE PRIVILEGIAR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, LA ACTUALIZACIÓN DE ARCHIVOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS Y GRATUITOS, ADEMÁS DE PROTEGER LA INFORMACIÓN DE LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES. LO MÁS IMPORTANTE ES QUE TODA INFORMACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL ES PÚBLICA, Y NO DAR ACCESO SERÁ SANCIONADO POR UN ÓRGANO AUTÓNOMO Y ESPECIALIZADO, TEMA QUE MUY PRONTO HABREMOS DE REFORMAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO”.....

UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A

LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES: ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS PROMOVENTES EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE FUERON APROBADAS POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO, EL 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ADVIERTE QUE LA PRETENSIÓN TORAL RADICA EN HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN DE LO APROBADO POR EL CONGRESO GENERAL EN LO REFERENTE AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2007, EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 52, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LO ANTERIOR SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL TILDADO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY SUPREMA QUE ESTABLECE QUE LAS “ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE

LOS ESTADOS.” AHORA BIEN, TAL COMO LO INVOCAMOS ANTERIORMENTE, LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS, COMULGAN EN LA NECESIDAD DE QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SE HOMOLOGUE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS TAMBIÉN COINCIDEN EN “EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENEN LAS PERSONAS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN”. AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE ANALIZAR LOS CONCEPTOS DE “DERECHOS FUNDAMENTALES” Y A SU VEZ EL “DERECHO A LA INFORMACIÓN”, COMO CUESTIONES MEDULARES QUE DEFINIRÁN LAS PRETENSIONES DE LOS AUTORES DE LAS INICIATIVAS. SE HAN DADO DISTINTAS NOCIONES EN LA DOCTRINA EN RELACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL, SIN EMBARGO, LUIGI FERRAJOLI, HA REALIZADO UNA DE LAS MEJORES DEFINICIONES, PARTIENDO DE LA TEORÍA DEL DERECHO, ÉL LA CONCEPTUALIZA COMO “TODOS AQUELLOS DERECHOS SUBJETIVOS QUE CORRESPONDEN UNIVERSALMENTE A TODOS LOS SERES HUMANOS EN CUANTO DOTADOS DEL STATUS DE PERSONAS, DE CIUDADANOS O DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE OBRAR.” EN BASE A LO ANTERIOR, ES QUE SE JUSTIFICA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN DE BIENES BÁSICOS: A) LA POSIBILIDAD DE DARLE CONTENIDO, CALIDAD Y SUSTANCIA A OTROS DERECHOS

FUNDAMENTALES, Y B) EL VALOR AUTÓNOMO QUE TIENE LA INFORMACIÓN COMO BIEN JURÍDICO. EN LO QUE RESPECTA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SUELE RELACIONARSE COMO SINÓNIMO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, SEÑALA EL DOCTRINARIO ERNESTO VILLANUEVA, QUE EXISTEN DISTINTOS ELEMENTOS QUE PERMITEN CONSTRUIR UNA DEFINICIÓN A PARTIR DE LA DOCTRINA JURÍDICA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES LA GARANTÍA FUNDAMENTAL QUE TODA PERSONA POSEE A: ATRAERSE INFORMACIÓN, A INFORMAR Y A SER INFORMADA: *“ARTÍCULO 19.- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; ESTE DERECHO INCLUYE EL DE NO SER MOLESTADO A CAUSA DE SUS OPINIONES, EL DE INVESTIGAR Y RECIBIR INFORMACIÓN Y OPINIONES...”*. A PARTIR DE LO ESTATUIDO POR EL ANTERIOR ARTÍCULO, ES QUE LA INFORMACIÓN ES UN DERECHO DE DOBLE VÍA EN VIRTUD DE QUE INCLUYE, AL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, ES DECIR AL SUJETO PASIVO, A QUIEN LA PERCIBE Y QUIEN YA SEA UNA PERSONA, UN GRUPO DE ELLAS, UNA COLECTIVIDAD TIENE LA FACULTAD DE RECIBIR INFORMACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL. POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR QUE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS, PERO NO PUEDEN CONFUNDIRSE; LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ATIENDE A LA NECESIDAD PERSONAL QUE TIENE EL INDIVIDUO DE EXPRESARSE, EN TANTO QUE EL DERECHO A LA

INFORMACIÓN SE REFIERE A LA NECESIDAD QUE TIENE LA SOCIEDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN ADECUADA. COROLARIO, RESULTA PERTINENTE MENCIONAR QUE LA REFORMA REALIZADA EN 1977, AL ARTÍCULO 6 CONSTITUCIONAL, FUE PARA ESTABLECER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO GARANTÍA SOCIAL Y COMPLEMENTO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS RAZONAMIENTOS ANTES INVOCADOS, CREAN CONVICCIÓN A FIN DE QUE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTE CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y NO ASÍ EN EL DIVERSO ARTÍCULO 8 DEL TEXTO CONSTITUCIONAL. AHORA BIEN, CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS, TENEMOS LOS PRINCIPIOS Y BASES QUE DEBERÁN GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE SON SEMEJANTES ENTRE SÍ LAS PROPUESTAS DE LOS PRESENTADORES, SIN EMBARGO, SE HICIERON PRECISIONES A FIN DE QUE SE CONSAGREN EN LA CONSTITUCIÓN, SOLAMENTE AQUELLAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE POSTERIORMENTE EN LA LEY REGLAMENTARIA. LA FRACCIÓN PRIMERA, CONTIENE EL PRINCIPIO BÁSICO QUE ANIMA LA REFORMA, TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA, DEBIENDO RESALTAR, COMO TODO DERECHO FUNDAMENTAL, SU EJERCICIO NO ES ABSOLUTO Y ADMITE ALGUNAS EXCEPCIONES: SÓLO PODRÁ RESERVARSE TEMPORALMENTE

POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA FRACCIÓN SEGUNDA, EN CAMBIO, ESTABLECE COMO LIMITACIÓN AL DERECHO DE INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA Y DE LOS DATOS PERSONALES. POR OTRA PARTE, LA FRACCIÓN TERCERA, FIJA QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NO PUEDEN ESTAR CONDICIONADOS. ES DECIR, NO SE PODRÁ REQUERIR AL CIUDADANO IDENTIFICACIÓN ALGUNA, NI ACREDITACIÓN DE UN INTERÉS, POR LO QUE LA AUTORIDAD NO PODRÁ JUZGAR SOBRE LA LEGITIMIDAD DEL SOLICITANTE O DEL USO DE LA INFORMACIÓN. LA FRACCIÓN CUARTA, SEÑALA QUE LA LEY REGLAMENTARIA ESTABLECERÁ MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS. ESPECÍFICAMENTE ESTABLECE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES QUE GOCEN DE AUTONOMÍA OPERATIVA, PRESUPUESTARIA Y DE DECISIÓN. ASIMISMO, LA FRACCIÓN QUINTA, MENCIONA QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBERÁ SER PUESTA A DISPOSICIÓN DEL UNIVERSO DE CIUDADANOS, MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO LOS INDICADORES DE GESTIÓN. LA FRACCIÓN SEXTA, SEÑALA QUE LAS LEYES DETERMINARÁN LA MANERA EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ENTREGUEN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES. LA FRACCIÓN SÉPTIMA, DISPONE LO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. BAJO ESA TESITURA, LOS

MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN, SIN ENTRAR EN MATICES, RECONOCEMOS QUE LA TRANSPARENCIA ES UN RASGO DISTINTIVO DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO PORQUE IMPLICA UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD; ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, A FIN DE DARLE MAYOR CLARIDAD A LAS PROPUESTAS PLANTEADAS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HA DETERMINADO REALIZAR ALGUNAS ADECUACIONES AL DECRETO EN ESTUDIO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 6.-** LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO PUEDE SER OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O

ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE SE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCERO, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE REGIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES: I.- TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO ESTATAL Y MUNICIPAL ES PÚBLICA, Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO, PREVALECERÁ EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. II.- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO PODRÁ REALIZARSE POR ESCRITO, EN FORMA ELECTRÓNICA O VERBAL, CONFORME A LOS MEDIOS Y MODALIDADES QUE DETERMINE LA LEY. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁN MECANISMOS EXPEDITOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. III.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINE LA LEY. IV.-TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. V.- UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORMADO

POR CIUDADANOS DESIGNADOS POR EL PODER LEGISLATIVO, CON LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN QUE LA LEY REGLAMENTARIA ESTABLEZCA, SERÁ ENCARGADO DE CONOCER Y RESOLVER DE MANERA IMPARCIAL Y EXPEDITA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN QUE LA MISMA LEY REGULE, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO. VI.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS. VII.- SE ESTABLECERÁN MECANISMOS EFICIENTES, DE UNIVERSAL Y FÁCIL ACCESO, PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DIFUNDAN COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, INCLUSO LOS QUE ENTREGUEN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. VIII.- LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY. **ARTICULO 8.-** ES INVOLABLE EL DERECHO DE PETICIÓN EJERCIDO POR ESCRITO DE UNA MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIAS POLÍTICAS SÓLO PUEDEN EJERCERLO LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. A TODA PETICIÓN DEBE RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, Y ÉSTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACER SABER EN BREVE TÉRMINO EL

RESULTADO AL PETICIONARIO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DEBERÁN IMPLEMENTAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN A LOS QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR AL QUE ESTABLECE EL DECRETO FEDERAL POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 20 DE JULIO DEL 2007. LO ANTERIOR CON EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A LOS SETENTA MIL HABITANTES. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRO CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SI HAY

ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES PARA HABLAR EN LO GENERAL”

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. BUENO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUEREMOS PEDIR SU VOTO A FAVOR A ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE TIENE POR OBJETO BÁSICAMENTE HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA REFORMA QUE SE HIZO HACE UNOS MESES AL ARTICULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DEL PAÍS. PERO EN ESTE SENTIDO YO QUIERO HACER NOTAR QUE ESTA REFORMA TIENE COMO ORIGEN DOS INICIATIVAS: UNA PRESENTADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRA POR DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y HAGO ESTA REFERENCIA PORQUE CREO QUE CONVIENE DECIR QUE EL FRUTO, EL TRABAJO FINAL, ESTE RESULTADO QUE ESTAMOS PROPONIENDO HOY PARA VOTACIÓN FUE ENRIQUECIDO –DIGAMOS- CON LAS PROPUESTAS, TANTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO DE LOS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, Y TENÍAMOS UN CRITERIO FUNDAMENTAL EN

ESTE SENTIDO. EL TEXTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR PRINCIPIO JURÍDICO NO PODÍA CONTENER MENOS QUE LO QUE CONTIENE YA LA CONSTITUCIÓN DEL PAÍS, PERO SÍ PODEMOS IR UN POCO MAS ADELANTE, Y EFECTIVAMENTE ESO FUE LO QUE INTENTAMOS. LES COMENTO QUE EN LA FRACCIÓN PRIMERA, NO SOLO DEJAMOS QUE TODA INFORMACIÓN EN POSICIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO, ES PÚBLICA, SINO QUE SE INCLUYE AQUÍ A LAS DEPENDENCIAS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIGAMOS PARA NO DEJAR DUDA DE QUE TODOS SON LOS OBJETOS OBLIGADOS. EN SEGUNDO TÉRMINO, ME PARECE MUY OPORTUNO UNA APORTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL SENTIDO DE AGREGAR UNA FRACCIÓN EXPRESA QUE NO CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DEL PAÍS, PARA PONER LOS DIFERENTES MODOS EN QUE LOS CIUDADANOS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN, ESTO ES, EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO PODRÁ REALIZARSE POR ESCRITO, EN FORMA ELECTRÓNICA O INCLUSO EN FORMA VERBAL PARA RESPETARLE EL DERECHOS A TODOS, CONFORME A LOS MEDIOS Y MODALIDADES QUE LUEGO DETERMINE LA LEY. TAMBIÉN, SEPARAMOS EN UNA FRACCIÓN APARTE EL TEMA DE QUE LAS AUTORIDADES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TENER, DE CONTAR CON ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS PARA QUE ESO TUVIERA, PORQUE ESO LUEGO FINALMENTE VA A TRADUCIRSE EN UN CAPITULO DE LA LEY O INCLUSO PUDIERA SER UNA LEY COMPLETA, LA DE

ARCHIVOS. TAMBIÉN, DIGAMOS QUE REACOMODAMOS LAS FRACCIONES PARA DEJAR UNA ESPECÍFICA DE TRANSPARENCIA, EN LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE ESTABLECER MECANISMOS UNIVERSAL Y FÁCIL ACCESO PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN REVISAR LA INFORMACIÓN, PUSIMOS LOS MÍNIMOS, PERO PODEMOS EN LA LEY, COMO SUCEDE EN LA LEY NUESTRA, PONER TODAVÍA MAS ESPECÍFICO. Y SE ACLARO QUE LA INOBSERVANCIA, NO SOLO A LA ACCESO A LA INFORMACIÓN SINO TAMBIÉN A LA TRANSPARENCIA ES LO QUE PUEDE SER SANCIONADO POR LA AUTORIDAD. ME PARECE QUE CON ESTO ESTAMOS CONSTRUYENDO UN TEXTO CONSTITUCIONAL EN NUEVO LEÓN QUE GARANTIZA A LOS CIUDADANOS EL ACCESO UNIVERSAL, EL ACCESO FÁCIL, EL ACCESO RÁPIDO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE FINALMENTE ES PATRIMONIO DE TODOS. POR ÚLTIMO, QUIERO ADELANTARLES QUE SI APROBAMOS HOY LO QUE SIGUE, ES EMPEZAR A TRABAJAR EN EL TEXTO DE, YA SEAN REFORMAS A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOCAL U OCASIONALMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ESTO, DIGAMOS, VA A ESTAR ALIMENTADO POR UN INSUMO NACIONAL, ES DECIR, POR UN TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN TODO EL PAÍS, DE CONSTRUIR UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS QUE, DIGAMOS, NOS DEN ELEMENTOS COMO EJEMPLOS, A MANERA DE MODELO PARA LUEGO HACER ESOS, INSISTO, O LOS CAMBIOS O LA NUEVA LEY A NIVEL ESTATAL PARA LA CUAL

TENEMOS UN PLAZO QUE SE NOS VENCERÍA EN JULIO DEL AÑO PRÓXIMO DE 2008. ADELANTO TAMBIÉN QUE PARTE DE ESTE TRABAJO, MUY SEGURAMENTE A FINALES DE ESTE MES DE SEPTIEMBRE O INICIOS DE OCTUBRE, ESTAREMOS TRAYENDO UNA REUNIÓN REGIONAL DE DIPUTADOS LOCALES PARA DISCUTIR ESTE CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO. ESTA ES UNA PROPUESTA QUE LE HICIMOS AL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y QUE FINALMENTE FUE ACEPTADA; HACE UNOS DÍAS NOS PLANTEARON LA POSIBILIDAD, LO COMENTAMOS CON LA PRESIDENTA DEL CONGRESO Y ESTAMOS EN TIEMPO, QUIZÁ DE IR CONCRETANDO ESA REUNIÓN EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS PARA QUE NOS DE ELEMENTOS PARA EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE NOS VA A TOCAR HACER EN ESTA MATERIA. POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA CIUDADANA PRESIDENTA. GRACIAS QUE AMABLE. MUY BUENOS DÍAS A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO Y A ESTA ASAMBLEA. NOS PERMITIMOS MANIFESTARLES EN EL MISMO SENTIDO QUE EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE NOS PRECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, MANIFESTARNOS EN ESTE TEMA RELATIVO A LA TRANSPARENCIA, Y EN ESE SENTIDO ME VOY

A PERMITIR DAR LECTURA A UN PEQUEÑO ESCRITO QUE PREPARAMOS EN ATENCIÓN AL MISMO, QUE SE REFIERE QUE: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTA ANTE ESTE HONORABLE PLENO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 4710, EL CUAL CONTIENE DIVERSAS INICIATIVAS ENCAMINADAS A REFORMAR EL ARTÍCULO 6 Y LA DEROGACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, DENTRO DEL ESTUDIO A ESTA REFORMAS COINCIDEN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE LAS MISMAS VIENEN A ATERRIZAR LAS PRINCIPALES BASES QUE DEBERÁN GARANTIZAR LO QUE EN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE REFIERE, POR LO QUE NOS SENTIMOS AGRACIADOS LOS DIPUTADOS DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA AL ELEVAR ESTE DERECHO AL CARÁCTER CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR LO PODEMOS OBSERVAR, SE APRECIA CLARAMENTE EN LAS FRACCIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO ARTICULO A TRAVÉS DE LAS CUALES CONTIENEN EN PRIMERA, EL PRINCIPIO BÁSICO QUE ANIMA Y ESTIMULA ESTA REFORMA, EN LA CUAL TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO ESTATAL Y MUNICIPAL, DEBERÁ SER PÚBLICA. ASÍ MISMO, ES DE RESALTAR LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV EN LA QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO SE PODRÁ REQUERIR AL CIUDADANO IDENTIFICACIÓN ALGUNA NI

ACREDITACIÓN DE INTERÉS JURÍDICO ALGUNO PARA ACCEDER A LO PETICIONADO, POR LO QUE LA AUTORIDAD NO PODRÁ PREJUZGAR SOBRE LA LEGITIMIDAD DEL PETICIONARIO O DEL SOLICITANTE, NI ASÍ MISMO DEL USO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ESTÁ REQUIRIENDO. EN ESTE CONTEXTO Y SIN DEMERITAR LA IMPORTANCIA DE LAS DEMÁS REFORMAS QUE HA HABIDO EN ESTA MATERIA, CONSIDERAMOS QUE ÉSTAS PUEDEN SER UN EJEMPLO DE APERTURA EN MATERIA NO SOLO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SINO DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE RECONOCIENDO QUE LA TRANSPARENCIA ES UN RASGO DISTINTIVO DE UN ESTADO DE DERECHO Y DE PROGRESO COMO LO ES NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS OPORTUNO ESTA PROPUESTA DE LA HONORABLE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Y EN TAL VIRTUD ES POR LO QUE AMABLEMENTE SOLICITAMOS EL VOTO DE USTEDES A FAVOR DE LA MISMA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO UNE SUS VOTOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO EN EL SENTIDO DE FORTALECER LOS ARTÍCULOS 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AVALANDO LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA, DE LIBERTAD Y DE ACCESO A LA LIBRE

MANIFESTACIÓN DE IDEAS, LA CUAL ES OTORGADA CONSTITUCIONALMENTE A TODO INDIVIDUO EN SOCIEDAD DESDE SU NACIMIENTO HASTA SU MUERTE. SOLO EN LOS CASOS POR EXCEPCIÓN DE ATAQUES A LA MORAL, DE ATAQUES A LOS DERECHOS DE TERCEROS, CUANDO PROVOQUEN UN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO, LOS INDIVIDUOS SERÁN SUJETOS A SANCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. CABE HACER MENCIÓN QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL MOMENTO OPORTUNO POR ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL. ES VÁLIDO DE IGUAL FORMA DETERMINAR CIERTOS LINEAMIENTOS PARA EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN SERÁ PÚBLICA CUANDO SEA POSEÍDA POR CUALQUIER AUTORIDAD, LA CUAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR SUS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS, CON LA SALVEDAD DE QUE CIERTA INFORMACIÓN SERÁ TEMPORAL CON LAS RESERVAS DE LEY, DONDE EL EJERCICIO DE LAS MISMAS SEA DE CONFORMIDAD A LA DETERMINACIONES DE LA MISMA. LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁN SER EFICIENTES PARA DAR CAVIDAD AL DEBIDO EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LA PRETENDIDA REFORMA PROTEGERÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA DE LOS INDIVIDUOS CON LAS EXCEPCIONES DE LEY. DE IGUAL MANERA, SE JUSTIFICA LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN FORMA GRATUITA. EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR CIUDADANOS DESIGNADOS POR EL PODER

LEGISLATIVO, LOS CUALES ACTUARAN EN FORMA IMPARCIAL Y EXPEDITA, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA. ES PRECISO INDICAR QUE ENTRE MAS ESTRECHA SEA LA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS CIUDADANOS, EN ESE TENOR SERÁ LA CONFORMIDAD Y ADAPTACIÓN DE ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE BUSCAN Y PRETENDEN HABILITAR CON MAYOR EFICACIA UN DERECHO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN. SUBRAYAMOS QUE OTORGADAS LAS PRESENTES REFORMAS EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, ESAS NO VULNEREN LA ESPERA JURÍDICA DEL CIUDADANO Y DE TODO AQUEL CON DERECHO A MANIFESTARSE LIBREMENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, GOBIERNO O REPRESENTANTES POPULARES, CUANDO ÉSTOS MANIFIESTEN EXPRESIONES DE PODERÍO. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN CONFIANDO QUE EL CIUDADANO UNIVERSAL SEA EL MAS BENEFICIADO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO, Y ES TODO CIUDADANA PRESIDENTA”

C. PRESIDENTA: “HEMOS CONCLUIDO LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO AL TENER TRES ORADORES EN LO GENERAL, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 129 PARA AMPLIAR LOS DEBATES, SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL”

AL HABER SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6° PRIMER PÁRRAFO Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES Y POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 8°, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 4710. DICHO DICTAMEN ES PRODUCTO DE DOS INICIATIVAS, LA PRIMERA PRESENTADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA SEGUNDA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA. AMBAS INICIATIVAS PRETENDEN HOMOLOGAR A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EL CONTENIDO DE LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTICULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. A PARTIR DE LA REFERIDA REFORMA CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE EN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DAN CONTENIDO BÁSICO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR LOS QUE SE DEBERÍA REGIR LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL. CON LA REFORMA DE MÉRITO, SE GARANTIZA QUE TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD U ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SEA PÚBLICA Y SOLO SE PUEDE HACER RESERVADA TEMPORALMENTE DE MANERA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA. LO ANTERIOR PORQUE PUEDEN EXISTIR CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUEDA AFECTAR UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD. POR LO MISMO ES SUMAMENTE IMPORTANTE QUE LA ALUDIDA REFORMA CONSTITUCIONAL SE HOMOLOGUE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL. CON ELLO, SE SENTARÁN LAS BASES PARA QUE SE PUEDE REFORMAR INTEGRALMENTE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN O, EN SU CASO, ELABORAR UN ORDENAMIENTO. CON ESTA ÚLTIMA POSTURA COINCIDE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. LA LEY VIGENTE OMITE POR EJEMPLO LOS CONCEPTOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E INFORMACIÓN RESERVADA DEJÁNDOLOS EN MANOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LO CUAL PERJUDICA EL DERECHO CIUDADANO DE ACCESAR A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TAMPOCO SE OCUPA DE UN APARTADO PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE LA INSTALACIÓN A LA BREVEDAD DE UNA MESA DE TRABAJO PARA RECABAR LAS PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS PROPIOS DIPUTADOS PARA ELABORAR UN NUEVO ORDENAMIENTO EN LA MATERIA. CON LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN COMENTARIO, HABREMOS DADO UN PASO IMPORTANTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DICHO ARTÍCULO ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURA DE LOS ESTADOS DISPONDRÁN DE UN AÑO QUE SE VENCE EL 20 DE JULIO DEL AÑO 2008, PARA EXPEDIR LAS LEYES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, O BIEN REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS LEGISLACIONES QUE LOS RIJAN. NOSOTROS REITERAMOS LA NECESIDAD DE APROBAR UNA NUEVA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, QUE RECOJA FIELMENTE EL ESPÍRITU DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN LA MATERIA. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES UNA REFORMA A LOS ARTICULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 Y PUBLICADO LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 120 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL

NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA, Y EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4710 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. PRESIDENTA: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ARTÍCULOS DEL ARTICULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR A FIN DE QUE EL CIUDADANO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTICULO QUE QUIERAN SEPARAR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. LOS ARTÍCULOS QUE QUEREMOS PONER AL PLENO PARA PODER SEPARAR SON LOS SIGUIENTES: EL ARTICULO 6° PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, FRACCIÓN VI FRACCIÓN VII”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTICULO 6°, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “EL PRIMER ARTÍCULO, NADA MAS ES DE REDACCIÓN. EL ARTÍCULO 6° DICE: “*LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO PUEDEN SER OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE SE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO*”. SE PROPONE QUE DIGA: “**LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO PUEDE SER OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO**”. Y EN LUGAR DE QUE DIGA “SINO”, QUE DIGA: “**ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE SE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO**”. GRACIAS.”

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN RELACIÓN A ESTE ARTÍCULO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A VOTACIÓN LO EXPUESTO POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ CON 30 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS A FAVOR DE LOS DIPUTADOS: MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD; DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT Y DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ DEL PAN.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, Y PERMANECE LA PROPUESTA ORIGINAL, PASAMOS A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6°, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DOLORES LEAL CANTÚ**, EXPRESANDO: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN II DICE: “*LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINE LA LEY*”. SE PROPONE QUE DIGA “**LA**

INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES”. EXPLICACIÓN: DEBE HABLARSE EN PLURAL DE LEYES, LO ANTERIOR PORQUE ADEMÁS DE UNA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LOS CIUDADANOS, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SE REGULA CON UNA LEY ESPECÍFICA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. YO CREO QUE LO QUE NOS PROPONE LA COMPAÑERA DE ALGUNA MANERA ES VÁLIDO; LO HEMOS ESTADO ANALIZANDO EN EL SENO DE LA COMISIÓN. SIN EMBARGO, SI SEGUIMOS LA LECTURA DE LA CONSTITUCIÓN, HABLA DE LEY Y DE LEYES. NOSOTROS CONSIDERAMOS LO MAS PRUDENTE ES PONERLE LA PALABRA “LEY”, Y SE ENTIENDE DE ALGUNA MANERA QUE ES TODO MARCO NORMATIVO. CREEMOS QUE EL UTILIZAR LEYES TAMBIÉN PUEDE PRESTARSE A UNA CONFUSIÓN Y EN ALGÚN MOMENTO DADO SI EN EL ARTICULO 6 SACÁRAMOS UNA SOLA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ENTONCES SE PUDIERA PRESTAR A LA CONFUSIÓN DE QUE NECESARIAMENTE DEBERÍA DE HABER OTRA. LES PONGO EL EJEMPLO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE SACAR UNA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y OTRA LEY DE DATOS PERSONALES. SI SACÁRAMOS NOSOTROS EN ESTE ARTICULO LA PALABRA “LEY”,

FORZOSAMENTE TENEMOS QUE SACAR DOS LEYES, CUANDO TODAVÍA ESTAMOS POR ANALIZAR LA VIABILIDAD DE QUE SEA UNA O SEAN VARIAS, ¿NO?. LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO AHORITA NOSOTROS, ES EL MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL. NOSOTROS CREEMOS QUE EL HABLAR DE LEY EN SENTIDO SINGULAR INDICA QUE ABARCA TODO UN MARCO NORMATIVO, Y AL HABLAR DE LEYES TENDRÍAMOS NOSOTROS FORZOSAMENTE SACAR DOS O MAS CUERPOS LEGALES, Y CREO QUE NOS CONFUNDIRÍA MÁS. Y SI SEGUIMOS EL ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN, INDISTINTAMENTE HABLA DE LEY O HABLA DE LEYES. CREEMOS NOSOTROS QUE LO PROPIO PARA ESTE ARTÍCULO ES LA PALABRA “LEY”, QUE QUEDE TAL Y COMO ESTÁ. SIN EMBARGO, QUIERO DECIRLES QUE SÍ LO ANALIZAMOS Y ESOS FUERON LOS MOTIVOS POR HABERLO PUESTO DE ESTA MANERA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESANDO: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. SOLO PARA HACER UNA ACLARACIÓN. ME PARECE QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO LA DIPUTADA REFIRIÓ, LEYÓ LO QUE AHORA ESTE DICTAMEN ES LA FRACCIÓN TERCERA, NO LA SEGUNDA DEL DICTAMEN QUE SE PUSO A DISCUSIÓN HACE VARIAS SEMANAS. PERO PARA EFECTOS PRÁCTICOS, EN LAS DOS CONCLUYE EL PÁRRAFO CON EL MISMO TEXTO DE LA LEY, Y ENTONCES APLICA EXACTAMENTE LOS

MISMOS ARGUMENTOS QUE YA PRESENTÓ AQUÍ EN TRIBUNA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES SOBRE ESTA FRACCIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. MA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, CON 32 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS A FAVOR DE LOS DIPUTADOS: MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD; DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y PERMANECE LA PROPUESTA ORIGINAL”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6º, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VII DICE: “EL

INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY”, SE PROPONE QUE DIGA: **“EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES”**. EXPLICACIÓN: DEBE HABLARSE EN PLURAL DE LEYES. LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO PUEDE REGULAR TODOS LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA FRACCIÓN, LO ANTERIOR PORQUE EXISTEN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON ESTA MATERIA QUE PREVÉN OTRO TIPO DE SANCIONES”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN RELACIÓN A ESTA FRACCIÓN, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA LO CUAL SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ CON 32 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS A FAVOR DE LOS DIPUTADOS: MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD Y DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT.

C. PRESIDENTA: “SE DESECHA LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, Y PERMANECE LA PROPUESTA ORIGINAL”.

AL NO EXISTIR ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ARTICULO EN LO PARTICULAR PARA SU DISCUSIÓN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE DA POR APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 3681, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA LECTURA TOTAL.

LA PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 16:03 HORAS

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3681) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2005, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ ARRAMBIDE Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, DIPUTADOS INTEGRANTES A LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL

PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2007, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES

.....“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CONVENCIDOS DE APOYAR LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUISIERA MANIFESTAR EL GRAN RESPETO DE LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL HACIA ELLA, POR SER EL ORDENAMIENTO LEGAL DE MAYOR JERARQUÍA EN EL ESTADO. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO DEJAR DE CONSIDERAR A LAS LEYES QUE TIENDEN A REGULAR LA CONMUTACIÓN DE PENAS Y LA REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA QUE SUS REFORMAS SEAN POR EL MÉTODO ORDINARIO Y NO BAJO EL ESTRICTO PROCEDIMIENTO QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. Y ESTO NO ES POR CONSIDERAR QUE DICHA LEY NO TENGA MAYOR IMPORTANCIA, SINO PORQUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SE REQUIERE DE UN MAYOR DINAMISMO PARA DAR SOLUCIONES. RECORDEMOS QUE ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 152 SEÑALA CUÁLES

SON LAS LEYES QUE DEBEN DE REQUERIR UNA REFORMA EN DOS VUELTAS Y APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES, Y COMO SABEMOS ES LA LEY ELECTORAL. LAS LEYES ORGÁNICAS TANTO DEL PODER JUDICIAL COMO LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO ESTATAL COMO LOCAL Y ÉSAS SE REQUIERE PRECISAMENTE DE UN PROCEDIMIENTO MÁS ESTRICTO, SIN EMBARGO, LAS LEYES QUE TIENDEN A REHABILITAR Y CONMUTAR PENAS, CREEMOS QUE SU FORMA DEBE SER MÁS DINÁMICA Y DEBE SER A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y BAJO EL ESTRICTO MÉTODO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN.”.....

C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO CORRESPONDE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ ARRAMBIDE Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO ARTÍCULO CONTIENE LAS LEYES QUE TIENEN CARÁCTER CONSTITUCIONAL COMO LO SON: LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEYES SOBRE CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y SOBRE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO,

ADEMÁS DE QUE DENTRO DE ESTE CATÁLOGO SE ENCUENTRA LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA QUE SE PLANTEA ES ELIMINAR EL RANGO CONSTITUCIONAL DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, DEBIDO A QUE SE CONSIDERÓ QUE RESULTA EVIDENTE QUE EL ALCANCE Y TRASCENDENCIA DE LA MISMA NO ES EQUIPARABLE CON LAS LEYES QUE ANTES FUERON MENCIONADAS, YA QUE LA MISMA POR SUS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y LA MATERIA QUE REGULA DEBE SER CONSIDERADA COMO LEY ORDINARIA. POR LO QUE COINCIDO, LA MISMA NO DEBE SER SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE RANGO CONSTITUCIONAL, Y EN TAL VIRTUD SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.....

C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO

.....“CON LA VENIA SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDIMOS CON LOS DIPUTADOS DE LA PASADA LEGISLATURA, PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE GENERÓ LA ELABORACIÓN DE ESTE DICTAMEN, AL IGUAL QUE CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, COINCIDIMOS QUE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO DEBE TENER EL RANGO CONSTITUCIONAL Y TAL COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL ES EL QUE SE DEBE PRETENDER REFORMAR. TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL

CUERPO DE ESTE DICTAMEN, EL PASADO 5 DE ABRIL DEL 2005 SE APROBÓ EN PRIMERA VUELTA PARA QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN LA PRESENTE REFORMA, PERO POR ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 29 DE JULIO DEL MISMO AÑO SE RECHAZÓ UN DICTAMEN QUE CONTENÍA REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN, ESTANDO EL CITADO ARTÍCULO DENTRO DEL MISMO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DE RESULTAR NECESARIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO ELECTORAL. CABE MENCIONAR QUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 149, 150 Y 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN MARCAN TANTO EL PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LA MISMA, ASÍ COMO LAS LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, TOMANDO EN CUENTA LA TRASCENDENCIA DE LAS MISMAS, ES NECESARIO MENCIONAR QUE LAS LEYES ORDINARIAS Y LAS CONSTITUCIONALES SE DISTINGUEN POR LA FORMA EN QUE SE PROTEGEN PARA SER REFORMADAS, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE LAS SEGUNDAS SE DIFICULTE Y ASÍ SEAN MAS ESTABLES. POR LO ANTERIOR ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 152 CONSTITUCIONAL PARA ELIMINAR LA CATEGORÍA CONSTITUCIONAL QUE ACTUALMENTE TIENE LA LEY DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES PARA PASARLA A LEY ORDINARIA. DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, SE PODRÁ REALIZAR DE UNA MANERA MÁS SENCILLA A MEJORAR A NUESTRA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER PENAL, TRAYENDO BENEFICIO A TODOS LOS

CIUDADANOS DEL ESTADO. POR ESO ES QUE LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS”.....

UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 09 DE JULIO DEL 2007, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES: ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2007, PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS AUTORES DE LA INICIATIVA SEÑALAN QUE TRATÁNDOSE DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, NO DEBE TENER RANGO CONSTITUCIONAL. AL RESPECTO COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES ATENDIENDO A LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO ES NECESARIO INVOCAR LO TILDADO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL AL EFECTO DICE: “ARTÍCULO 152.- LAS LEYES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45, 63 FRACCIONES XIII Y XIX, 94, 95 Y 118 SON CONSTITUCIONALES Y EN SU REFORMA SE GUARDARÁN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS QUE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO

ACORDARE EL CONGRESO”. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN, SEÑALA: “ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: XIX.- CONCEDER CONMUTACIÓN DE PENA Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS EN LOS CASOS Y LAS CONDICIONES QUE DISPONGA LA LEY. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE SERÁN LEYES CONSTITUCIONALES LA LEY ELECTORAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LAS LEYES SOBRE CONTROVERSAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y SOBRE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FINALMENTE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, YA QUE ÉSTA ES LA QUE REGULA LA CONMUTACIÓN DE PENA Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS. POR LO TANTO PARA SU REFORMA, SE REQUIERE DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL, TAL COMO LO CONSAGRAN LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 150 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, AL REFERIR QUE ÉSTA PUEDE SER REFORMADA EN CUALQUIER TIEMPO, MAS LAS REFORMAS QUE SE PROPONGAN, PARA SER ADMITIDAS A DISCUSIÓN, NECESITAN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO. UNA VEZ TOMADAS EN CONSIDERACIÓN LAS ADICIONES O REFORMAS SE DEBEN PUBLICAR PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITAREN EN EL PLENO DURANTE LA APERTURA A DISCUSIÓN DE LAS MISMAS Y NO PUEDEN SER VOTADAS ANTES DEL INMEDIATO PERÍODO DE SESIONES. ASIMISMO, PARA QUE LAS ADICIONES

O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. CABE SEÑALAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LAS “LEYES CONSTITUCIONALES”, SE DISTINGUE EN QUE SI LO ACUERDA EL CONGRESO, PUEDEN SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS. BAJO ESA TESIS, CABRÍA HACER LA DISTINCIÓN ENTRE LEYES CONSTITUCIONALES Y ORDINARIAS; AL EFECTO, LA DOCTRINA SEÑALA QUE LA DIFERENCIA ESTRIBA EN QUE SE ESTABLECE UN REQUISITO DE REFORMA DIFICULTADA COMO CARACTERÍSTICA FORMAL. SE CONSIDERA QUE ESTE REQUISITO DE REFORMA DIFICULTADA ES UNA MEDIDA OBSTACULIZADORA PARA LAS MODIFICACIONES, OTORGÁNDOLE ASÍ, A LA LEY CONSTITUCIONAL, LAS CARACTERÍSTICAS DE MAYOR DURACIÓN Y ESTABILIDAD. ADEMÁS DE QUE LA HISTORIA DE LAS LEYES CONSTITUCIONALES HA DEMOSTRADO QUE SON PRODUCTO DE DETERMINADOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y SOCIALES CUYO ESTABLECIMIENTO REPRESENTA LA SUSTENTACIÓN DE UNA DECISIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE AL TENER LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES POR OBJETO EL: A) REGULAR LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN A LOS INDIVIDUOS CON BASE AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y A CUALQUIER OTRA LEY, Y B) REGULAR EL CONTROL Y VIGILANCIA DE TODA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD,

IMPUESTA EN LOS TÉRMINOS DE LEY; DEBE SER CONSIDERADA PRECISAMENTE POR SUS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y LA MATERIA QUE REGULA, COMO UNA “LEY ORDINARIA”, MÁXIME QUE TANTO EL CÓDIGO PENAL SUSTANTIVO COMO ADJETIVO SON LEYES QUE PARA REFORMARSE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO QUE CONLLEVA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN APROBADO POR EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, AL PLENO PARA QUE PREVIA VOTACIÓN SEA APROBADO O RECHAZADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA: “ARTÍCULO 141.- TODOS LOS ASUNTOS SE RESOLVERÁN A MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO DETERMINEN UNA VOTACIÓN CALIFICADA O ESPECIAL...”. DE LO ANTERIOR SE COLIGE, QUE LA MAYORÍA DE LOS ASUNTOS QUE SE TURNEN AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE RESOLVERÁN MEDIANTE VOTACIÓN DE MAYORÍA SIMPLE, SALVO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS POR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ALUDIDOS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 152.-** LAS LEYES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45, 63 FRACCIÓN XIII, 94, 95 Y 118, SON CONSTITUCIONALES Y EN SU REFORMA GUARDARÁN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS DE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

C. PRESIDENTA: “PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ARTICULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO

SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA REFORMA QUE SE PLANTEA EN EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, TIENE COMO OBJETIVO ELIMINAR DE RANGO CONSTITUCIONAL LA LEY DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, YA QUE DE ACUERDO A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUIENES DESPUÉS DE ANALIZAR ESTA INICIATIVA DETERMINARON QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y LA MATERIA QUE REGULA DEBE SER CONSIDERADA COMO UNA LEY ORDINARIA. LO ANTERIOR AL SEÑALAR QUE RESULTA EVIDENTE QUE EL ALCANCE Y TRASCENDENCIA DE ESTA NORMA, ES EQUIPARABLE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, A LAS LEYES CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SOBRE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL COINCIDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA ANTE ESTE PLENO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE QUE

LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y SUS REFORMAS NO SEAN SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE RANGO CONSTITUCIONAL. EN TAL VIRTUD, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA PERFECCIÓN Y DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO ES LA ESENCIA DE LA POTESTAD LEGISLATIVA PARA LA CUAL FUIMOS ELECTOS. LA CONSTANTE REVISIÓN DE NUESTRO MARCO NORMATIVO IMPLICA ANALIZAR DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA NUESTRO OBJETO MATERIAL DE TRABAJO CON UNA VISIÓN CRÍTICA Y REFLEXIVA QUE NOS MUEVA A LA ACCIÓN AL ENCONTRARNOS CON UN ANACRONISMO JURÍDICO, TAL ES EL CASO DE LA PREVISIÓN DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES COMO LA LEY CONSTITUCIONAL. HOY POR HOY EN QUE LA PAZ SOCIAL Y LA ESTABILIDAD DE NUESTRAS INSTITUCIONES DEMANDAN UN GOBIERNO MAS FLEXIBLE Y DINÁMICO, DEBEMOS ESTAR A LA VANGUARDIA EN TÉCNICA LEGISLATIVA Y EN PERFECCIÓN DEL DERECHO PARA ESTAR EN ACTITUD DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DEL CIUDADANO. EJEMPLO DE ELLO, ES LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, QUE PARTIENDO DEL SUPUESTO DE NO SER NECESARIO, YA QUE LA MENCIONADA LEY SEA REFORMADA POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXTRAER A SU VEZ DE ESTA PREVISIÓN A FIN DE IMPRIMIRLE EL DINAMISMO QUE REQUIERE, PARA ESTAR EN APTITUD DE RESPONDER CON PRONTITUD A LA NECESIDAD DE MODIFICARLA EN CASO DE ESTIMARSE OPORTUNO. EL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, COMO BIEN SABEMOS, IMPLICA DOS MOMENTOS DISTINTOS, INSERTOS EN DOS PERÍODOS DE SESIONES DIVERSOS; EN EL PRIMERO APROBÁNDOSE SU DISCUSIÓN CON EL VOTO DE MAYORÍA SIMPLE, Y EL SEGUNDO CON LA VOTACIÓN FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LO QUE DA EL CARÁCTER RÍGIDO A NUESTRA CONSTITUCIÓN. A SU VEZ, LAS LEYES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 152 SIGUEN PARA SU REFORMA EL MISMO PROCEDIMIENTO. EN EL CASO DE LA LEY QUE NOS OCUPA, LA REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES PENALES ESTIMAMOS INNECESARIA ESTA PREVENCIÓN. POR LO QUE SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA SU VOTO FAVORABLE. MUCHAS GRACIAS”

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES PARA HABLAR EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES UNA REFORMA AL ARTICULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2007 Y

PUBLICADO LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 93 DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2007, PROCEDEREMOS AHORA A LA VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA LEGISLATURA. Y EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD 37 VOTOS.

C. PRESIDENTA: “SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE. POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEA SEPARAR EL ARTICULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR A FIN DE QUE EL CIUDADANO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES”

C. SECRETARIO: “NO EXISTEN PARTICIPACIONES”.

C. PRESIDENTA: “AL NO EXISTIR DIPUTADOS QUE QUIERAN SEPARAR ARTÍCULOS, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL EXPEDIENTE 3681 CON PROYECTO DE DECRETO QUE FUE LEÍDO POR EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO”

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 4726, YA QUE NO CUMPLE CON LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO, *LA CUAL FUE APROBADA POR 31 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, AUXILIADA POR EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4726) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, LE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H.

CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO EL SIGUIENTE DIPUTADO:

C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.

.....“MUY BUENAS TARDES SEÑORES DIPUTADOS, QUÉ GUSTO DE VERLOS ESTE DÍA CON ÁNIMO AQUÍ LOS VEO, PERO BUENO. SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. HONORABLES MIEMBROS DE ESTA ASAMBLEA: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS HA APOSTADO FUERTEMENTE A LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ESTE HONORABLE CONGRESO HA HECHO SU PARTE EN EL ÁMBITO FEDERAL; HEMOS APROBADO Y HEMOS CONTRIBUIDO A QUE SE LOGREN LAS REFORMAS TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL EN LA MATERIA DEL DICTAMEN QUE SE HA HECHO REFERENCIA, QUE SE CONCRETA PRECISAMENTE A LA JUSTICIA PARA MENORES EN EL ASPECTO QUE SE REFIERE Y QUE SE SEÑALA EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE UN

SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA APLICABLE A QUIENES SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y QUE TENGAN ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD. POR ELLO, ESTE HONORABLE CONGRESO APROBÓ EN FECHAS PASADAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVAS A CREAR LOS JUZGADOS DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES, LOS JUZGADOS DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS A ADOLESCENTES. DERIVADO DE ESTAS MODIFICACIONES VANGUARDISTAS EN ESTA MATERIA, SE HA OBSERVADO LA NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES EN FORMA INTEGRAL QUE PERMITA IMPARTIR JUSTICIA A LOS ADOLESCENTES QUE COMETAN ALGÚN ILÍCITO, OTORGANDO LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO LEGAL Y MARCANDO UNA CLARA INDEPENDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES QUE REMITAN A LOS PRESUNTOS ADOLESCENTES RESPONSABLES Y A LAS QUE IMPONEN LAS MEDIDAS SANCIONADORAS REFERIDAS EN LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO YA LO HA MANIFESTADO EN OCASIONES ANTERIORES, APOYAMOS SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO A FIN DE APROBAR EN FECHAS POSTERIORES EL AUMENTO AL NÚMERO

DE MAGISTRADOS, CON LO CUAL NO SÓLO SE AGREGARÍA UNA SALA COLEGIADA EN LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO QUE DE MANERA AUTOMÁTICA SE CONFORMARÍAN TRES SALAS UNITARIAS MÁS, LAS CUALES SERÍAN PRESIDIDAS PRECISAMENTE POR CADA UNO DE LOS MAGISTRADOS Y ESTO PROVOCARÍA QUE SE AUMENTARA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA VÍA SENTENCIA A LOS DIVERSOS ASUNTOS Y COMPETENCIAS RELATIVAS A LOS MENORES INFRACTORES. ES POR ELLO QUE AMABLEMENTE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE ACABA DE LEER NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO. GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.....

UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** EL PROMOVENTE REFIERE QUE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PARÁGRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EN SU ORDEN LOS DOS ÚLTIMOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA QUE SERÁ APLICABLE A QUIENES SE LES ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD. INDICA QUE ESTE TRATAMIENTO ESPECÍFICO ES OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN VIRTUD DE ESTAR INCORPORADO A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EXPONIENDO QUE IMPLICA UN CAMBIO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPLICA QUE CONCRETAMENTE UNA DE LAS PRINCIPALES MODALIDADES DE ESTA REFORMA ES EL OBJETIVO DE CREAR AUTORIDADES ESPECIALIZADAS DIVERSAS EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. REFIERE QUE DOS CARACTERÍSTICAS ADICIONALES SON LA EXIGENCIA COMO CONSECUENCIA DE ESTA REFORMA FEDERAL DE UNA MODIFICACIÓN INTEGRAL PARA IMPARTIR JUSTICIA A LOS ADOLESCENTES QUE COMPRENDA LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO LEGAL Y MARCAR UNA CLARA INDEPENDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES QUE REMITEN A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES ADOLESCENTES Y LAS AUTORIDADES QUE IMPONEN LAS MEDIDAS, ES DECIR UNA DIFERENCIACIÓN DE FUNCIONES ENTRE LAS QUE CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS A LAS JUDICIALES. DE IGUAL FORMA, EXPONE QUE OPORTUNAMENTE ESTE H. CONGRESO APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 405 PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 119 FECHADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 94, 96 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OTORGÁNDOLE AL PODER JUDICIAL COMPETENCIA EN MATERIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y PARTICULARMENTE EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II PARA CONOCER A NIVEL DE SALA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRADO DE REVISIÓN, LOS ASUNTOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES. AHORA BIEN, INFORMA QUE SIMULTÁNEAMENTE APARECEN LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU ARTÍCULO 2 FRACCIONES IX, X, Y XI SE CREAN LOS JUZGADOS DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES, LOS JUZGADOS DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES; Y EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL PLENO LA FORMACIÓN DE SALAS AGREGANDO LA MATERIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FINALMENTE EN EL ARTÍCULO 26 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL DISPONE QUE CORRESPONDE A LAS SALAS LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EN SEGUNDA INSTANCIA LOS ASUNTOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES. SEÑALA QUE COMO COMPLEMENTO A ESTE ESFUERZO DE ADECUACIÓN LEGISLATIVA SE CREÓ LA “LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN” QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006 QUEDANDO FALTANTE ÚNICAMENTE DE INTEGRAR UNA ADICIONAL SALA COLEGIADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE ADOLESCENTES MOTIVO DE ESTA INICIATIVA. APUNTA QUE PARTE DE ESTE ESFUERZO COMPARTIDO POR EL EJECUTIVO Y EL CONGRESO DEL ESTADO DIO TAMBIÉN COMO RESULTADO LA PROMULGACIÓN DE LA NUEVA “LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. DE TODO LO ANTERIOR DICE A EFECTO DE CUMPLIR CON ESTA NUEVA TEMÁTICA EN IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DICTÓ EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2007 QUE EN SU ACUERDO ÚNICO TEXTUALMENTE DICE: “*EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OTORGA COMPETENCIA A LAS SALAS SEGUNDA, CUARTA Y DÉCIMA UNITARIAS PARA QUE SE LES TURNEN TAMBIÉN LOS RECURSOS QUE POR RAZÓN DE GRADO LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO*”. AHORA BIEN, INDICA QUE CONFORME A LA POTESTAD DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A ESTE COMPETE ANALIZAR Y RESOLVER LO QUE PROCEDA, PERO SU DECISIÓN ESTÁ CONDICIONADA A QUE LA LEY AUTORICE UN MAYOR NÚMERO DE MAGISTRADOS O DICHO DE OTRA MANERA, QUE EXISTA EL NÚMERO MÍNIMO DE MAGISTRADOS QUE HAGA POSIBLE LA INTEGRACIÓN DE POR LO MENOS UNA SALA COLEGIADA ADICIONAL, DE TAL MANERA QUE

APROBAR ESTA INICIATIVA ES POTENCIALIZAR LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN QUE AUTÓNOMAMENTE DETERMINE EL REFERIDO TRIBUNAL PARA SUS REQUERIMIENTOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y EN GENERAL COMO ALIVIO AL AUMENTO EN LA CARGA DE TRABAJO QUE AÑO CON AÑO SE INCREMENTA. PONDERA EN EL HECHO QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL TEMA ESPECIALIZADO DE ADOLESCENTES Y COMO JUSTIFICANTES ADICIONALES A LA PROPOSICIÓN DE ESTA INICIATIVA DE AUMENTAR EL NÚMERO DE MAGISTRADOS, CON LO CUAL NO SÓLO SE AGREGARÍA UNA SALA COLEGIADA ADICIONAL SINO AUTOMÁTICAMENTE TRES SALAS UNITARIAS QUE SERÍAN PRESIDIDAS PRECISAMENTE POR CADA UNO DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA COLEGIADA, LO QUE AUMENTARÍA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA VÍA SENTENCIAS DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA YA NO SÓLO DE LA SALA COLEGIADA SINO DE LAS SALAS UNITARIAS QUE AUTOMÁTICAMENTE SE AUMENTARÍAN A TRES, YA QUE SON LOS MISMOS MAGISTRADOS LOS QUE RESUELVEN UNITARIA Y TAMBIÉN COLEGIADAMENTE. AFIRMA QUE LA COMBINACIÓN DE FACTORES COMO ES EL PROPÓSITO DE DOTAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA A TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SIN IMPORTAR LA MATERIA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO EN SU EJECUCIÓN POR ETAPAS COMPARTIDO CON ESTA LEGISLATURA LOCAL Y REFERENTE A LOS DENOMINADOS JUICIOS ORALES, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO QUE

REPERCUTE INEVITABLEMENTE EN EL AUMENTO DE ASUNTOS LITIGIOSOS SEAN ÉSTOS CIVILES, FAMILIARES PENALES Y AHORA ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, REQUIEREN DEL AUMENTO EN LA INTEGRACIÓN MÍNIMA DE UNA SALA COLEGIADA ADICIONAL A LAS CUATRO SALAS COLEGIADAS Y DOCE SALAS UNITARIAS QUE VIENEN FUNCIONANDO PARA DE ESTA MANERA PROPICIAR UNA DISTRIBUCIÓN MAYOR DE LA CARGA EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA AL INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO. EXPLICA QUE EL PODER JUDICIAL SE DEPOSITA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EN JUZGADOS MENORES, Y EL CITADO TRIBUNAL FUNCIONA POR MEDIO DE SU PLENO, EN SALAS COLEGIADAS, Y SALAS UNITARIAS Y MENCIONA QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIMITA ACTUALMENTE EL NÚMERO DE MAGISTRADOS A CATORCE A LO QUE PERMITE INTEGRAR ACTUALMENTE ÚNICAMENTE CUATRO SALAS COLEGIADAS QUE REQUIEREN DE UN TOTAL DE DOCE MAGISTRADOS MÁS UNO QUE ES EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PERO QUE NO INTEGRA SALA, DANDO EL NÚMERO TOTAL DE TRECE MAGISTRADOS, POR TANTO DICE QUE SE REQUIERE AUMENTAR DEL NÚMERO DE CATORCE A DIECISÉIS A EFECTO DE POSIBILITAR AL PLENO DEL TRIBUNAL LA INTEGRACIÓN DE UNA SALA COLEGIADA, Y AUTOMÁTICA Y SIMULTÁNEAMENTE TRES SALAS UNITARIAS. ARGUMENTA POR ELLO SE PRETENDE UNA REFORMA AL

ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LUGAR DEL NÚMERO MÁXIMO DE CATORCE MAGISTRADOS SE ELEVE AL NÚMERO DE DIECISÉIS. CONCLUYE EXPONIENDO QUE CONFORME A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES SE SOMETE ESTA INICIATIVA A ESTA SOBERANÍA DADA LA IMPORTANCIA DEL TEMA Y LO URGENTE DE SU SOLUCIÓN PARA CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SUS TÉRMINOS. EN ESTE TENOR, AL ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO NOS ENCONTRAMOS CON QUE EFECTIVAMENTE ES DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EL NÚMERO DE JUICIOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN LOS CUALES LAS PARTES RECURREN A LA SEGUNDA INSTANCIA, ES DECIR A LA APELACIÓN, VA EN AUMENTO Y POR ELLO LA CARGA DE TRABAJO IMPUESTA AL PERSONAL DE LOS TRIBUNALES REVISORES DIFICULTA EL CUMPLIMIENTO Estricto EN LA EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA. ASÍ MISMO, ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA TRAE CONSIGO UNA MEJOR CALIDAD EN EL TRABAJO JUDICIAL, DE TAL SUERTE QUE NUESTRO ESTADO SE HA PREOCUPADO POR ENCONTRARSE EN LA VANGUARDIA LEGISLATIVA Y JUDICIAL, Y ES POR ELLO QUE SE HACE NECESARIO LA CREACIÓN DE SALAS CUYA COMPETENCIA SEA EXCLUSIVA PARA ATENDER RECURSOS ORIGINADOS DE PROCESOS DE SUYO TAN DELICADOS COMO LO SON LOS

JUICIOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES. ATENDIENDO DE MANERA PROCEDENTE A LA PRESENTE INICIATIVA, NOS COLOCAMOS EN UN PLANO DE CONGRUENCIA CON LAS REFORMAS YA APROBADAS EN SEPTIEMBRE DE 2006, PUESTO QUE AL SER CREADOS LOS JUZGADOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, SE NECESITABA, INNEGABLEMENTE LA EXISTENCIA DE NUEVOS TRIBUNALES REVISORES QUE DIERAN UN COMPLETO SENTIDO A LA REFORMA ORIGINARIA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL. DE TAL SUERTE QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN NOS PRONUNCIAMOS POR APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE INICIATIVA PUESTO QUE EN SU ESPÍRITU SE INTERPRETA QUE ESTA BUSCA EL DAR AL ORDEN JURÍDICO ESTADUAL DE MEJORES HERRAMIENTAS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y MÁS AÚN, LA APLICADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES, CREANDO Y ESPECIALIZANDO NUEVAS SALAS Y POR CONSECUENCIA AUMENTANDO LA CANTIDAD DE SUS TITULARES. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 7.-** EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE INTEGRARÁ CON DIECISÉIS MAGISTRADOS. LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS MAGISTRADOS SE SUPLIRÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE ESTA LEY. **TRANSITORIO: ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ARTICULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: NOS ENCONTRAMOS DISCUTIENDO UN DICTAMEN QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA QUE, DE APROBARSE, SERÁ FUNDAMENTAL PARA PERFECCIONAR EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO, COLOCANDO A NUEVO LEÓN COMO EJEMPLO NACIONAL EN

ESTE TEMA. LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TOCA AL ARTICULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONIENDO UN CAMBIO EN EL NÚMERO DE MAGISTRADOS QUE LO INTEGRAN, PASANDO DE 14 A 16. ESTO IMPLICA LA POSIBILIDAD DE CREAR TRES SALAS UNITARIAS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DANDO PASO CON ESTO A LA APARICIÓN DE UNA SALA COLEGIADA QUE CONOCERÁ EXCLUSIVAMENTE LO RELATIVO A LA SENTENCIAS EN DEFINITIVA EN ASUNTOS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. ESTA INICIATIVA FUE PROPUESTA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE RANGO CONSTITUCIONAL, PUES EN SU DEBIDO MOMENTO FUERON PUBLICADAS LAS DISCUSIONES SURGIDAS EN ESTA TRIBUNA. NO ENCONTRÁNDOSE QUE FUERA NECESARIA NINGUNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL POR LO QUE SOLO RESTA PROCEDER A LA APROBACIÓN DE ESTA IMPORTANTE REFORMA. EN RAZÓN DE TODO LO YA EXPUESTO Y ANTE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE MEJORAR NUESTRO SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO GRACIAS”

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA**

MALDONADO, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO EN EL SENTIDO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE AUMENTAR EL NUMERO DE MAGISTRADOS A 16 EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DADAS LAS NECESIDADES MISMAS DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL CON LA REFORMA AL ARTICULO 18 DE LA CARTA MAGNA. LO ANTERIOR EN EL TENOR DEL EXCESIVO NUMERO DE JUICIOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES QUE SE PROLONGAN HASTA LA APELACIÓN, GENERANDO TRABAJO DESMEDIDO AL PERSONAL DEL TRIBUNAL REVISOR, DIFICULTANDO UNA PRONTA RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIOR, ES QUE SE REQUIERE LA EXISTENCIA DE NUEVOS TRIBUNALES REVISORES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE LAS CONDUCTAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES. CONSIDERAMOS QUE LOS JUICIOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES REQUIEREN DE JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y ESPECIALIZADA PARA UNA CONVENIENTE LABOR JUDICIAL. CONCLUIMOS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE HABILITAR NUEVAS SALAS Y TITULARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CON OBJETIVOS CLAROS Y UNA DEBIDA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NUESTRO PRINCIPAL COMPROMISO COMO LEGISLADORES ES MANTENER UN MARCO JURÍDICO EFICIENTE Y CERTERO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO Y QUE ÉSTE CONSTITUYA UN BUEN TRABAJO DE TODA ENTIDAD ENCARGADA DE IMPARTIR JUSTICIA. LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SEÑOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE REFORMAR EL ARTICULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECAE EN AUMENTAR EL NUMERO DE MAGISTRADOS. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE SUMA A LA PROPUESTA PLANTEADA Y SOLO NOS QUEDA PUNTUALIZAR QUE ESTO VIENE DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE ADOLESCENTES QUE HA TRASCENDIDO TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL, POR LO QUE AL ESTAR OBLIGADOS A DAR UN ESPECIAL TRATAMIENTO A LOS JÓVENES INFRACTORES, CONSIDERAMOS ADECUADO POTENCIALIZAR LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS Y ASÍ ALIVIAR LA CARGA DE TRABAJO QUE AÑO CON AÑO SE INCREMENTA EN

LOS TRIBUNALES. EN VIRTUD DE ESTO Y CONSCIENTE DE NUESTRA RESPONSABILIDAD, EMITIREMOS NUESTRO VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

AL HABER SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. NADA MÁS PARA REITERAR, LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL ESTA DE ACUERDO EN ESTE PROYECTO QUE HA SIDO PASADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y NO ES OTRA COSA QUE AMPLIAR EL NÚMERO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LA REALIDAD ES QUE, EN LOS DISTINTOS FOROS QUE NOS HA TOCADO PARTICIPAR; AYER PRECISAMENTE ESTUVE EN UNO DE JUICIOS ORALES, SE HA HABLADO DE LA NECESIDAD DE TENER MAYOR PERSONAL DENTRO DEL TRIBUNAL,

SOBRE TODO PARA RESOLVER ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA. PARTE DE ESTA REFORMA TIENE QUE VER PRECISAMENTE PARA QUE EXISTA UNA INSTANCIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. SI QUEREMOS COMPLETAR EL CICLO DE LAS LEYES QUE HEMOS ESTADO ELABORANDO, ME REFIERO A LA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PUES HAY QUE COMPLEMENTARLA PARA QUE EN REALIDAD SE VAYA CUMPLIENDO TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA MEJOR IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA. ERA NECESARIO ESTA REFORMA PARA CUMPLIR CON AQUEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE HABLA DE QUE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEBE DE SER UNA JUSTICIA IMPARTIDA POR EL PODER JUDICIAL, Y FALTABA PRECISAMENTE QUE SE ESTABLEZCAN TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEL PODER JUDICIAL. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE ES CORRECTO EL PRESENTE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA REFORMA DEL ARTICULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 Y PUBLICADO LOS

EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 120 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, PROCEDEREMOS AHORA A LA VOTACIÓN. ASÍ MISMO ESTA PRESIDENCIA HACE NOTAR A LA ASAMBLEA EN VIRTUD DE QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS, NECESITARÁN EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA A UN ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DE LA CONSTITUCIÓN NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA LEGISLATURA, Y EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA

EMITIR SU VOTO Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4726 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

C. PRESIDENTA: “ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE FIE LEÍDO ANTERIORMENTE, Y SIGUIENDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE SEPARAR EL ARTICULO 7° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ NO HAY DIPUTADOS QUE QUIERAN SEPARAR EL ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

C. PRESIDENTA: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ARTÍCULO EN LO PARTICULAR PARA SU DISCUSIÓN, **SE DA POR APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA REFORMA AL**

ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES NÚMEROS 4727 ,YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, A LAS 11:47 HORAS

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR*

Y 4 EN CONTRA.

PROCEDIENDO EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4727) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2007, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, **INICIATIVA SIGNADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, REFERENTE A REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONAR UN ANTEPENÚLTIMO AL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE MODIFICAR LOS REQUISITOS DE EDAD Y DE EXPERIENCIA MÍNIMA EN LA PROFESIÓN PARA FUNGIR COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA.** DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2007, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES

.....“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE DIO ORIGEN AL DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO EN ESTOS MOMENTOS. EN NOMBRE DE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA, QUISIERA DEJAR DE MANIFIESTO NUESTRO RESPETO A LA FUNCIÓN QUE EJERCEN LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL; EN BASE A ELLO CONSIDERAMOS PRUDENTE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN LA INICIATIVA PARA REDUCIR LA EDAD COMO REQUISITO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CONSIDERAMOS QUE LAS FUNCIONES QUE EJERCEN LOS CONSEJEROS ES DE SUMA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA Y QUE LAS MISMAS REQUIEREN DE UN PROFESIONAL DEL DERECHO CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA. CREEMOS EN NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EN LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRA JUVENTUD, LA CUAL RECLAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTA NATURALEZA. EN BASE A ELLO, SOLICITAMOS QUE LAS DEMÁS FRACCIONES TAMBIÉN SE MANIFIESTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. GRACIAS”

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS: LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA REFORMAR EL

ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA REFORMA Y ADICIÓN EN MENCIÓN VA DIRIGIDA A DARLE EL TÉRMINO DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA. CREEMOS QUE LA APROPIADA REFORMA DARÁ MARGEN A QUE PERSONAS MÁS JÓVENES Y ENTUSIASTAS FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CABE HACER MENCIÓN QUE LA JUVENTUD SIEMPRE SE IMPONDRÁ ANTE LAS ADVERSIDADES DE LOS DIFÍCILES TIEMPOS QUE SE VIVEN, Y SI PARA ELLO SE REQUIERE HACER REFORMAS DE ESTE ORDENAMIENTO, POR NUESTRA PARTE ESTAMOS A FAVOR Y VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR LA POSTURA DE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE HEMOS VOTADO A FAVOR QUE SE DÉ INICIO AL PROCESO LEGISLATIVO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. LA REFORMA QUE SE PROPONE, COMO SE HA MENCIONADO, ES LA RELATIVA A MODIFICAR EL ARTÍCULO 98 DE

NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER QUE PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, SE REQUERIRÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS DE DICHO PODER, SEÑALÁNDOSE COMO EXCEPCIÓN LA EDAD QUE DEBERÁN TENER QUIENES DESEEN FORMAR PARTE DEL MENCIONADO PODER, PROPONIENDO PARA ELLO EL QUE DEBERÁN CONTAR CUANDO MENOS CON 30 AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, ASÍ COMO TÍTULO PROFESIONAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN. ENTRE LAS FUNCIONES QUE REALIZA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS MIEMBROS, SE ENCUENTRA EL DE CONOCER E INVESTIGAR LAS QUEJAS O DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LAS ÁREAS A CARGO DE ÉSTE; ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL; CALIFICAR LEGALMENTE LOS IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO; COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, CUANDO CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTOS; FIJAR LAS BASES DE LA POLÍTICA, INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA EN EL PODER

JUDICIAL; ESTABLECER LA NORMATIVIDAD Y LOS CRITERIOS PARA MODERNIZAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS; LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LOS SERVICIOS AL PÚBLICO; DETERMINAR AQUÉLLOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES QUE SERÁN ESPECIALIZADOS EN UNA MATERIA Y LOS QUE SERÁN MIXTOS, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ACTUALMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE COMO UNO DE LOS REQUISITOS TENER CUANDO MENOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN PARA SER GOBERNADOR DE NUESTRA ENTIDAD, 30 AÑOS DE EDAD Y PARA DIPUTADO LOCAL, 21 AÑOS CUMPLIDOS. CON ESTO QUEDA DEMOSTRADO QUE EN DOS DE LOS PODERES QUE INTEGRAN NUESTRA FORMA DE GOBIERNO SE PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS JÓVENES. POR ELLO Y ANTE EL IMPORTANTE TRABAJO QUE LLEVA A CABO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DENTRO DEL PODER JUDICIAL, Y AL OBSERVAR QUE LOS CONSEJEROS NO INTERVIENEN EN EL ASPECTO JURISDICCIONAL Y POR ENDE NO REALIZAN FUNCIONES DE ESA NATURALEZA, COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DE SEÑALAR QUE LOS REQUISITOS PROPUESTOS PUEDEN SER DIFERENTES A LOS QUE SE EXIGE A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, ESTIMAMOS QUE DE SER APROBADA LA REFORMA PROPUESTA, COMO LEGISLADORES ESTAREMOS PARTICIPANDO JUNTO CON EL EJECUTIVO EN DAR RESPUESTA A UNA DE

LAS DEMANDAS DE NUESTROS JÓVENES, AL PODER OTORGARLES MÁS ESPACIOS EN DONDE PUEDAN PARTICIPAR Y CONSTRUIR CON SU JUVENTUD UN MEJOR MAÑANA”.....

UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES: ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2007, PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, MEDIANTE EL DECRETO 79 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1998 SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LA EDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMAS PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA DE 35 Y 10 AÑOS RESPECTIVAMENTE. SOBRE EL PARTICULAR, ES PRECISO MENCIONAR QUE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL DE 1917 SE REQUERÍA COMO EDAD MÍNIMA LA DE 30 AÑOS PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE Y UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 5 AÑOS. EN ESE SENTIDO, ES DE

ESTIMARSE QUE ESTA INICIATIVA PARTE DEL EJEMPLO DE OTRAS QUE HAN PERMITIDO DISMINUIR LA EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS DE RELEVANCIA, POR EJEMPLO EN 1998 SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FIN DE REDUCIR LA EDAD PARA SER ELECTO SENADOR DE LA REPÚBLICA AL PASAR LA MISMA DE 30 A 25 AÑOS. EN NUESTRO ESTADO TAMBIÉN PAULATINAMENTE SE HAN TOMADO MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS JÓVENES NUEVOLEONESES; POR EJEMPLO MEDIANTE EL DECRETO 190 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE MAYO DE 1973, SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 49 PARA DISMINUIR LA EDAD PARA SER ELECTO DIPUTADO LOCAL DE 25 A 21 AÑOS. BAJO ESA TESIS, ES QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, CONSIDERA PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, PUES REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA AQUELLAS PERSONAS QUE TENIENDO ESA EDAD Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE SE PROPONE, PUEDEN ENRIQUECER CON SU PARTICIPACIÓN DICHO ÓRGANO DE AUTORIDAD, ES DECIR, DEBE DE INTERPRETARSE LA MISMA COMO UNA APERTURA DE ESPACIO PARA LOS JÓVENES BRILLANTES QUE POR SU INTELECTO Y VOLUNTAD PUEDEN DINAMIZAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, EN ESTE CASO, DE UNA INSTITUCIÓN TAN IMPORTANTE COMO LO ES EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN PARA SER PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 98.-** PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE REQUIERE: I A VI.- PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD, QUE SERÁ DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.
..... **TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ARTICULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONAR UN ANTEPENÚLTIMO AL ARTICULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL C. SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACABA DE SER LEÍDO ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VUELTA SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONAR UN ANTEPENÚLTIMO AL ARTÍCULO 98 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL.

EL PROPÓSITO DE ESTA REFORMA ES EL DE ESTABLECER QUE PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL SE REQUERIRÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS DE DICHO PODER, SEÑALÁNDOSE COMO EXCEPCIÓN LA EDAD QUE DEBERÁN TENER QUIENES DEBERÁN FORMAR PARTE DEL MISMO, PROPONIENDO PARA ELLO EL CONTAR CUANDO MENOS CON TREINTA AÑOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN, ASÍ COMO TÍTULO PROFESIONAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS 5 AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN. ES TAMBIÉN IMPERANTE SEÑALAR QUE LOS CONSEJEROS NO INTERVIENEN EN EL ASPECTO JURISDICCIONAL, LOS CUALES NO REALIZAN FUNCIONES DE ESA NATURALEZA Y SU FUNCIÓN ES MERAMENTE ADMINISTRATIVA. POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, COINCIDIMOS CON LA REFORMA PROPUESTA Y DEBE SER APROBADA, POR LO QUE POR FAVOR, PIDO SU VOTO A FAVOR DE LA MISMA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EMITIÓ ESTE DICTAMEN QUE ESTA PONIENDO A SU CONSIDERACIÓN Y YO LES PIDO A USTEDES EL VOTO PARA EL MISMO, EN VIRTUD DE QUE LO QUE

PRETENDEMOS ES REDUCIR LA EDAD COMO REQUISITO PARA SER EXCLUSIVAMENTE, QUE QUEDE CLARO, EXCLUSIVAMENTE SER CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LABOR QUE REALIZAN LOS CONSEJEROS ES UNA LABOR MUY IMPORTANTE Y NOSOTROS LOS RECONOCEMOS; LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL CONSIDERA QUE ES DE SUMA, SUMA IMPORTANCIA. LA IDEA ES QUE QUEDA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE SEA UNA PERSONA MENOR DE 35 AÑOS PERO MAYOR DE 30 QUE PUEDA SER CONSEJERO, O SEA, A PARTIR DE LOS 30 YA LO PUEDE SER, NO NECESARIAMENTE QUIERE DECIR QUE LO VAYA SER, NADA MAS SE PONE, SE DEBE QUEDAR LA POSIBILIDAD DE QUE SEA ALGUIEN QUE TENGA 30 AÑOS, Y HAY UN ARGUMENTO IMPORTANTE, LA LABOR QUE REALIZA EL CONSEJERO, QUE ES DE TRASCENDENCIA, DE IMPORTANCIA, TIENE MUCHO QUE VER CON LA ESTADÍSTICA Y LA VALUACIÓN QUE SE HACE, A SEGUIR EL TRABAJO QUE REALIZA EL PODER JUDICIAL; ES UN TRABAJO TÉCNICO DE ALGUNA MANERA, SE PODRÍA DECIR ESTADÍSTICO. POR LO TANTO CONSIDERAMOS IMPORTANTE REDUCIR LA EDAD Y EXCLUSIVAMENTE A LOS CONSEJEROS. POR LAS RAZONES QUE LES HE MENCIONADO Y NOSOTROS TAMBIÉN CONSIDERAMOS QUE CADA VEZ LOS PROFESIONISTAS EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES SALEN MAS PREPARADOS, CONSIDERAMOS QUE TREINTA AÑOS ES SUFICIENTE Y EL TENER 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN LO SEA PARA REALIZAR ESTE TRABAJO, QUE MUCHO TIENE QUE VER CON LA

ESTADÍSTICA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE HACEN LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL. POR LO TANTO LES PIDO SU VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES UNA REFORMA AL ARTICULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 120 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, PROCEDEREMOS AHORA A LA VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONAR UN ANTEPENÚLTIMO AL ARTICULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO

EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR SER UNA REFORMA A UN ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO DE LA CONSTITUCIÓN NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA LEGISLATURA. Y EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA EMITIR SU VOTO Y SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”...

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4727 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. PRESIDENTA: “CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE SEPARAR EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR A FIN DE QUE EL CIUDADANO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”

C. SECRETARIO: “NO EXISTEN DIPUTADOS QUE GUSTEN SEPARAR ARTÍCULO DIPUTADA PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTA: “AL NO EXISTIR DIPUTADOS QUE QUIERAN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR PARA SU DISCUSIÓN SE DA POR APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONAR UN ANTEPENÚLTIMO DEL ARTICULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS INFORMES QUE PRESENTAR LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

PUBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SU ANÁLISIS, SON DOS ASPECTOS QUE VAN DE LA MANO CON EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA. POR LO ANTERIOR, RESULTA INCOMPRENSIBLE QUE EL PRESIDENTE DEL FORUM MONTERREY 2007 PIENSE QUE CON PUBLICAR CIERTA INFORMACIÓN EN INTERNET YA CUMPLIÓ CON LA TRANSPARENCIA Y CON ELLO CON LA FISCALIZACIÓN. ES IMPORTANTE PUBLICAR TODA LA INFORMACIÓN, PERO TAMBIÉN RENDIR CUENTAS. EL PRESIDENTE DEL FORUM DIJO AYER LO SIGUIENTE, SEGÚN LO REPRODUCEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: *“NOSOTROS RENDIMOS CUENTAS, NOSOTROS LE RENDIMOS CUENTAS A LA CIUDADANÍA. SENTIMOS Y ACTUAMOS CON LA RESPONSABILIDAD DE RENDIRLE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, NO A LOS DIPUTADOS”*. VAYA RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES CON ESTAS DECLARACIONES. EL RESPONSABLE DEL FORUM MANIFIESTA UNA TOTAL FALTA DE RESPETO AL PODER LEGISLATIVO Y REFUERZA LAMENTABLEMENTE LA IDEA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS SOBRE LA FALTA DE CLARIDAD EN LOS MANEJOS DE ESTE EVENTO, QUE HOY NO SABEMOS SI SERÁ UNIVERSAL, MUNDIAL, REGIONAL, NACIONAL O LOCAL. ESA FALTA DE VOLUNTAD PARA RENDIR CUENTAS Y ABRIR LA INFORMACIÓN QUE HAN TENIDO DIRECTIVOS ACTUALES Y ANTERIORES DEL FORUM, SE HA TRANSFORMADO EN UN AUTO BOICOT AL EVENTO, PUES NO HAN RESPETADO EL DERECHO DE LOS NUEVOLEONESES A SABER LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO. DE ESTA MANERA HAN BOICOTEADO Y MANCHADO EL FORUM QUIENES DURANTE TODO ESTE

TIEMPO BUSCAN NO INFORMAR Y RENDIR CUENTAS AL PUEBLO Y A ESTE CONGRESO DE UN ACONTECIMIENTO QUE PUDO SER MEJOR, Y EN ESTO ÚLTIMO TODOS ESTAMOS DE ACUERDO. BOICOTEARON Y MANCHARON AL FORUM, LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS, QUE FORMANDO PARTE DE UNA NÓMINA EXCESIVA, ADEMÁS FUERON PROVEEDORES EN UN CLARO CONFLICTO DE INTERESES. BOICOTEARON Y MANCHAN AL FORUM QUIENES COTIZANDO OBRAS PUBLICAS A UN PRECIO TERMINAN PAGÁNDOLAS A UN COSTO CONSIDERABLEMENTE SUPERIOR Y ADEMÁS BASÁNDOSE EN ARTILUGIOS LEGALES, NO CONCURSAN O COTIZAN ESAS OBRAS. BOICOTEAN Y MANCHAN AL FORUM QUIENES NO EJERCEN SU RESPONSABILIDAD DE AUDITAR CORRECTA Y Estrictamente EL MANEJO DE RECURSOS CUANTIOSOS PROVENIENTES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN –UN PARÉNTESIS, ESTO ES POR LA CONTRALORÍA INTERNA-. BOICOTEARON Y MANCHARON AL FORUM QUIENES SE ATREVIERON A CONTRATAR A UN EMPRESARIO QUE NO TENÍA EXPERIENCIA Y LLEVÓ ADELANTE EL DESORGANIZADO ESPECTÁCULO DE LOS TENORES, QUE SUPUESTAMENTE CON ESE EVENTO IBA A INICIAR LA PROMOCIÓN MUNDIAL DEL FORUM MONTERREY 2007. BOICOTEARON Y MANCHARON AL FORUM QUIENES TRATARON DE MANTENER SUS PERCEPCIONES EN LA OSCURIDAD, PUES RESULTABAN MÁS ALTAS QUE EL SUELDO DEL GOBERNADOR E INCLUSO COTIZADAS EN DÓLARES. POR ÚLTIMO, BOICOTEAN Y MANCHAN AL FORUM QUIENES NO ACEPTAN LA CRÍTICA CONSTRUCTIVA, CON EL FIN DE QUE HAYA UNA TOTAL TRANSPARENCIA

Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA PRECISAMENTE NO COMETER IRREGULARIDADES COMO LAS SEÑALADAS LÍNEAS ARRIBA. A UNOS DÍAS DEL EVENTO RESULTA EVIDENTE QUE NO SERÁ TAN GRANDE COMO LA EXPECTATIVA QUE SE PROMETIÓ AL INICIO. SE HAN TENIDO AJUSTES Y ESO RECONOCIDO POR SUS PROPIOS ORGANIZADORES ANTE EL DERROCHE DE RECURSOS QUE SE EJERCIÓ SIN NINGÚN CONTROL. INCLUSO, RECONOCIDO POR EL PROPIO PRESIDENTE DEL FORUM, NO LLEGARON LOS TAN ANUNCIADOS PATROCINADORES INTERNACIONALES, E INCLUSO LOS REYES DE ESPAÑA QUE ASISTIERON A LA INAUGURACIÓN DEL FORUM DE BARCELONA, NO ASISTIRÁN AL DE MONTERREY, PESE A LA INVITACIÓN QUE SE LES GIRÓ. EN ESTE SENTIDO, TAL VEZ ESTA SITUACIÓN SE HA DADO PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON EL COMPROMISO DE BARCELONA, CONCLUSIÓN DEL FORUM 2004, DONDE LOS ORGANIZADORES Y PROMOTORES DEL EVENTO SE COMPROMETIERON A LO SIGUIENTE: RECHAZAR TODAS LAS FORMAS DE CORRUPCIÓN; DEFENDER LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SEPARACIÓN E INDEPENDENCIA DE LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS Y JUDICIALES. PROMOVEMOS UNA NUEVA MODERNIDAD NACIDA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS CRÍTICOS, ACTIVOS, EXIGENTES Y LIBRES. PROPONEMOS QUE SE FACILITEN LOS MEDIOS PARA CONSEGUIR UNA SOCIEDAD CIENTÍFICAMENTE INFORMADA, QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS TENER LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER Y DECIDIR DE

MANERA CABAL SOBRE SU FUTURO. TODO LO ANTERIOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, REFUERZA MÁS LA EXIGENCIA QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN HACEMOS AL PRESIDENTE DEL FORUM Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE LEJOS DE ACUSARNOS DE MANCHAR EL EVENTO, DEBEN SUMARSE AL COMPROMISO DE BARCELONA. SI CONTINÚAN TRATANDO DE JUSTIFICAR LAS EVIDENTES FALLAS E IRREGULARIDADES EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO Y NO TIENEN LA VOLUNTAD POLÍTICA PARA SANCIONAR A LOS RESPONSABLES Y RENDIR ANTE ESTE CONGRESO, ENTONCES ESTARÁN BOICOTEANDO EL EVENTO. VAMOS A PROPICIAR EL ACUERDO Y EL CONCURSO EN EL TEMA DEL FORUM; SI EL GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTA CUENTA PUBLICA DEL EVENTO, SIN DUDA DARÁ UN PASO ADELANTE EN ESTE OBJETIVO. EL ANTERIOR ES POSICIONAMIENTO DE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL. TAMBIÉN, APROVECHANDO, Y HACER REFERENCIA A LO LAMENTABLE DE ALGUNAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL FORUM, EN EL QUE DICEN: *“NO LO SE, YO NO ANALIZO LAS COSAS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LAS ANALIZO DESDE EL PUNTO DE VISTA MORAL”*. *“NO LO SE, YO NO ANALIZO LAS COSAS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LAS ANALIZO DESDE EL PUNTO DE VISTA MORAL”*. Y ESE ES QUIZÁS GRAN PARTE DEL PROBLEMA, NO SE HAN PREOCUPADO POR LA LEGALIDAD, SE HAN PREOCUPADO SIMPLEMENTE POR TRATAR DE CUESTIONAR A LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL USO QUE SE HACE DE ESTA TRIBUNA POR PARTE DE QUIEN ME ANTECEDIÓ, TIENE COMO ORIGEN LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN FORUM, EL CONTADOR OTHON RUIZ MONTEMAYOR, Y SON DECLARACIONES QUE SE EXPRESAN EN REACCIÓN A ACCIONES GENERADAS EN ESTE CONGRESO. SIN DUDA TODOS LOS DIPUTADOS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN, DEBEMOS DEMANDAR RESPETO A QUIENES LA CONSTITUIMOS, PERO TAMBIÉN TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS MARCOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA LO CUAL FUIMOS POSTULADOS Y ELECTOS. Y EN ESE SENTIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN EN SUS DECLARACIONES DEJA CLARO ALGO IMPORTANTE; EN PRIMER LUGAR ALGO IMPORTANTE QUE TAMBIÉN AQUÍ TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS NOS HEMOS PRONUNCIADO, Y ESTE DEBATE NO ES SOBRE NUESTRO COMPROMISO A LA TRANSPARENCIA. EN ESTA MISMA TRIBUNA, COMPAÑEROS QUE REPRESENTAN A MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA SE HAN SUMADO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, SE HAN SUMADO AL PODER INDICAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN O A LA CONTADURÍA MAYOR, QUE OBSERVE CON PUNTUALIDAD Y CON DETENIMIENTO LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A CUALQUIER FUNCIÓN GUBERNAMENTAL,

DADO QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD LA FISCALIZACIÓN. SIN EMBARGO, TAMBIÉN DEBEMOS DE SER RESPONSABLES DE APLICAR CON PUNTUALIDAD Y CONCRECIÓN EL MARCO LEGAL, LO CUAL ES NUESTRA OBLIGACIÓN. Y TODO ESTO SURGE PORQUE EN UN DEBATE DE COMISIÓN DE HACIENDA, ESTABLECÍA LA MAYORÍA EN LA COMISIÓN QUE EL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS DEBERÍA DE RENDIR CUENTA PÚBLICA; LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA NO DA NINGÚN MARGEN PARA DUDAR QUE SON LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS LAS CUALES ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTA PÚBLICA. NOSOTROS SIEMPRE HEMOS ESTABLECIDO EN ESTA TRIBUNA QUE HASTA EL ÚLTIMO PESO OTORGADO DE RECURSO PÚBLICO A CUALQUIER PROYECTO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN FISCALIZARLO Y ASÍ SERÁ, EN SU TIEMPO, EN SU MOMENTO Y CON TOTAL, CON TOTAL APEGO A NUESTRA OBLIGACIÓN. SIN EMBARGO LO QUE NO PODEMOS HACER ES ADECUAR LAS LEYES A NUESTRO ANTOJO PARA HACER DE ESTO UN SHOW MEDIÁTICO, PARA HACER DE ESTO UN ESQUEMA PERMANENTE DE ESTAR LLAMANDO LA ATENCIÓN, PORQUE SIMPLEMENTE LAS IDEAS DE LOS PROYECTOS NO SE NOS OCURRIERON A NOSOTROS, LLÁMESE METRO, LLÁMESE VIALIDADES LIBRES, LLÁMESE HOSPITALES MATERNO-INFANTIL, LLÁMESE ESQUEMAS DE BURSATILIZACIÓN. Y HAGO REFERENCIA A ESTO PORQUE MUCHOS COMPAÑEROS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NOS ACOMPAÑARON EN DICHA REUNIÓN, Y ESTÁ PERFECTAMENTE CLARO

QUE EN REFERENCIA AL ARTÍCULO SEGUNDO EN SU APARTADO 14, CUANDO SE REFIERE A ENTIDADES, REFIERE ENTIDADES COMO UN ESQUEMA DE DEFINICIÓN, CUANDO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 15 QUIÉNES SON LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTA PUBLICA, DEJA PERFECTAMENTE CLARO QUE SON AQUÉLLAS ENTIDADES DEFINIDAS DEL INCISO A) AL F) DEL APARTADO 14 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE DEFINICIONES. ESTO NO QUIERE DECIR QUE NO TENGAMOS LA OBLIGACIÓN DE FISCALIZAR EL RECURSO PUBLICO UTILIZADO EN EL FORUM, SÍ LA TENEMOS, PERO QUEDA PERFECTAMENTE CLARO Y ESTABLECIDO QUE ES LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL QUE TRANSFIERE ESOS RECURSOS LA RESPONSABLE DE RENDIRNOS CUENTAS A NOSOTROS, Y LAS EXIGIREMOS HASTA EL ÚLTIMO CENTAVO, PERO NO PODEMOS VIOLENTAR EL MARCO LEGAL PARA EXIGIRLE A UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE VENGA A RENDIR UNA CUENTA PUBLICA QUE EL MARCO LEGAL NO LE DA MARGEN A RENDIRLE. GRACIAS COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PUES BUENO COMO YA MENCIONABAN QUIENES ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA, VEMOS COMO MUY LAMENTABLES LAS DECLARACIONES HOY EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR PARTE DE QUIEN TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, Y EN ESE SENTIDO,

PUES BUENO PARA ESO ESTAMOS NOSOTROS AQUÍ, SOMOS LOS REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS, ES A QUIEN ÉL TIENE QUE RENDIR CUENTAS, SEGÚN EL. PARA ESO ESTAMOS NOSOTROS AQUÍ PARA QUE PUEDA OTORGARNOS ESA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y DEL ESTADO. Y BUENO, DE ALGUNA MANERA HAGO REFERENCIA A LO QUE COMENTABA QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, PUES BUENO TENGO AQUÍ LOS DOCUMENTOS EN DONDE CONSTA QUIENES CONFORMAN LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN MONTERREY 2007, Y ENTRE ELLOS PUES BUENO SE ENCUENTRA EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, ESTÁ CONSTITUYENDO EL ORGANISMO EN CALIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO. ASÍ MISMO APARECE EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ES DECIR, TAMBIÉN EN CALIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO. AQUÍ ESTÁ EL ACTA CONSTITUTIVA DEL FORUM, CREO QUE ES UN DOCUMENTO VÁLIDO Y SOBRE ESO SE ESTÁ TRABAJANDO...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN.

C. DIP. OSCAR CANO GARZA: “NO, NO LA ACEPTO, GRACIAS. ASÍ MISMO QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA ESTABLECÍA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY, QUE COMO ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL NO ESTÁ OBLIGADA A RENDIR CUENTA PUBLICA, PERO YO QUIERO HACER MENCIÓN Y HACER REFERENCIA A QUE EL....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN.

C. DIP. OSCAR CANO GARZA: “NO, NO LA ACEPTO. NO LA ACEPTO DIPUTADA, DISCÚLPEME. *–ADELANTE DIPUTADO–* Y TENEMOS UN ORGANISMO DENOMINADO “PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C. QUE, BUENO, AQUÍ TENGO LOS DOCUMENTOS DE LA CUENTA PUBLICA QUE HA RENDIDO LA INSTITUCIÓN, SIENDO UNA ASOCIACIÓN CIVIL, COMO QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA HACE REFERENCIA DE QUE NO ESTÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTA PUBLICA...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN.

C. DIP. OSCAR CANO GARZA: “NO, NO LA ACEPTO. GRACIAS. *–ADELANTE*

DIPUTADO- ASÍ MISMO TENGO EN MI PODER TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C., QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE TAMBIÉN HA RENDIDO CUENTA PUBLICA. HACIENDO REFERENCIA TAMBIÉN A QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA Y MENCIONA....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN.

C. DIP. OSCAR CANO GARZA: “NO, NO LA ACEPTO. UNA DISCULPA, NO LA ACEPTO. –*ADELANTE DIPUTADO*- HACIENDO REFERENCIA A QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN.

C. DIP. OSCAR CANO GARZA: “ NO LA ACEPTO DIPUTADO, DISCULPE. –*ADELANTE DIPUTADO*- HACIENDO REFERENCIA A QUIEN ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, EN DONDE DICE QUE CADA PESO DESTINADO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, CADA PESO DE LOS RECURSOS DESTINADO A LA FUNDACIÓN, SERÁN REVISADOS EN SU TIEMPO Y EN SU

MOMENTO. SEÑORES, YO CREO QUE ES EL TIEMPO Y ES EL MOMENTO EN QUE LA FUNDACIÓN TIENE QUE INICIAR POR RENDIRNOS CUENTA PUBLICA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PENSÉ QUE IBAN A HACER USO DE LA PALABRA LAS PERSONAS QUE ESTABAN INSISTIENDO EN..... AHORA RESULTA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, TAN ACOSTUMBRADO AL DESPILFARRO, DICE QUE BUSCAN LOS LEGISLADORES MANCHAR EL FORUM. YO PREGUNTO: ¿QUIÉN SINO ELLOS HAN MANCHADO ESTE EVENTO?. ELLOS NOS ACUSAN DE QUERER BOICOTEAR EL QUE ANTES ERA LLAMADO EVENTO INTERNACIONAL, Y AHORA NO VA HA QUEDAR MAS QUE UN MINI EVENTITO. ENTONCES, YO ME PREGUNTO: ¿QUIÉN BOICOTEA EL FORUM?, LOS FUNCIONARIOS O LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO ESTE TAN MAL ORGANIZADO PROYECTO, TAN PLAGADO DE FALLAS Y ERRORES COMO LO SON LA ILÓGICA FORMA DE CONSTRUIR OBRAS, Y AHÍ LES PONGO COMO EJEMPLO QUE CADA OBRA QUE CONSTRUYEN, CADA OBRA QUE SE LES INUNDA Y LA ILÓGICA FORMA DE CONSTRUIR EL PARQUE LINEAL. ¿A QUÉ FUNCIONARIOS SE LES OCURRE INVERTIR 200 MILLONES DE PESOS A UN LADO DEL CANAL DE ESTIAJE?, ESO ES NO TENER VERGÜENZA Y DESPILFARRAR LOS RECURSOS DE LA CIUDADANÍA QUE TAN NECESARIOS SON PARA OTRAS OBRAS. MENCIONA

UN DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE ESTA TRIBUNA, Y DICE QUE ESTAMOS MOLESTOS PORQUE NO SE NOS OCURRIÓ LLEVAR A CABO ESE TIPO DE EVENTOS. YO LES PREGUNTO: ¿POR QUÉ A ESTE GOBIERNO NO SE LES OCURRE MEJOR LLEVAR A CABO OBRAS COMO EL DRENAJE PLUVIAL?, EN LUGAR DE SATISFACER CAPRICHITOS DEL GOBERNADOR, QUE A MI MANERA DE SER, AUNQUE LES MOLESTE A ALGUNOS, ESTÁ AL FRENTE DE UN GOBIERNO QUE CONSIDERO NEFASTO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. NO ÍBAMOS A HACER USO DE ESTA TRIBUNA, PERO EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA NOS DIO PAUTA. SIN DUDA HAY RAZÓN EN ALGUNOS COMENTARIOS VERTIDOS EN ESTA TRIBUNA. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA VAMOS A PEDIR UN PUNTO DE ACUERDO, QUE SIN DUDA NOS VAN A RESPALDAR PARA PEDIRLE CUENTAS AL ILEGÍTIMO, AL PELELE, AL QUE LES ESTÁ MANDANDO LOS RECURSOS, GRAN PARTE SON RECURSOS FEDERALES. NO SE LES OLVIDE, DIPUTADOS DE LA MAYORÍA. ¿POR QUÉ NO RECLAMARLE A LOS DIPUTADOS FEDERALES DE NUEVO LEÓN DE SU PARTIDO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN?, QUE HAN MANDADO RECURSOS PARA QUE.....

EN ESE MOMENTO EL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, SOLICITÓ INTERPELAR AL DIPUTADO ORADOR, *LO CUAL FUE ACEPTADO*, POR LO QUE EXPRESÓ: “DIPUTADO, NADA MAS PARA PREGUNTARLE AL DIPUTADO GERARDO ¿CÓMO SE LLAMA EL PELELE?...

C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO: “PARECE QUE ES EL QUE QUIERE AUMENTAR GASOLINA, EL QUE NOS AUMENTÓ YA LA LECHE, EL QUE NOS AUMENTÓ Y NOS VA A AUMENTAR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, ÉSE SE LLAMA FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, ASÍ SE LLAMA DIPUTADO. EL QUE ESTÁ EN CONTRA DE LA CLASE MÁS NECESITADA DE ESTE PAÍS. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN DUDA ESTE ASUNTO DEL FORUM ES TEMA QUE SE ESTÁ OLVIDANDO LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO DE LOS PROBLEMAS MÁS PRIORITARIOS EN NUEVO LEÓN: POBREZA, LA CONFUNDE CON FORUM; LEGISLAR LA CONFUNDE CON FORUM. YO DIRÍA Y PREGUNTARÍA: COMPAÑEROS, MIL 700 MILLONES DE PESOS INVERTIDOS EN UN PUENTE QUE TODAVÍA NO DA RESULTADO, ¿FUE UN HALAGO PARA NUEVO LEÓN?, PREGÚNTENLE A LA GENTE SI ESTÁ EN CONTRA DE ESAS OBRAS QUE HOY ESTÁN CRITICANDO; PREGÚNTENLE A LA GENTE SI ESTÁ EN CONTRA DE TENER MÁS METRO; PREGÚNTENLE A LA GENTE SI ESTÁ EN CONTRA DE TENER UN PASEO DONDE SE VA A DISTRAER LA GENTE MÁS NECESITADA DE ESTE ESTADO. SON OBRAS QUE TENÍAMOS ALGUNOS AÑOS QUE NO LAS HACÍA NINGÚN GOBERNANTE. OJALÁ Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO

TENGA A BIEN HACER PATENTE LA NECESIDAD DE ESAS OBRAS Y LE DÉ VUELO, INFORME A LA COMUNIDAD COMO HA ESTADO REALIZANDO LA OBRA PUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE NUESTRA PARTE EN SU MOMENTO VAMOS A PEDIR LO QUE ES NECESARIO PARA ESCLARECER ESTOS ASUNTOS...

EN ESE MOMENTO EL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, SOLICITO INTERPELAR AL DIPUTADO ORADOR, *SIENDO ACEPTADO*, POR LO QUE EXPRESÓ: “DIPUTADO, ¿EN QUÉ PARTIDO MILITA USTED?..

C. DIP. GERARDO GARCÍA MALDONADO: “GRACIAS A DIOS TODAVÍA EN EL PARTIDO DEL TRABAJO, TODAVÍA.

EN ESE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “LES RECUERDO A LA ASAMBLEA QUE NO SE PERMITEN DIÁLOGOS. ADELANTE DIPUTADO”.

EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, CONTINUÓ: “NACÍ COMO PARTIDO DEL TRABAJO. ALGUNOS TODAVÍA SE PUEDEN IR A OTROS PARTIDOS, YO TODAVÍA NO. GRACIAS SEÑORES”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: A PESAR DE LOS TRÁGICOS ACCIDENTES DE TRÁILERES REGISTRADOS EN LAS CARRETERAS DE LA REGIÓN NORESTE EN LAS ÚLTIMAS FECHAS, CONSIDERAMOS QUE LOS MEXICANOS DEBEMOS SEGUIR IMPULSANDO EL PROYECTO DEMOSTRATIVO DE TRANSPORTE FRONTERIZO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS. DICHO PROYECTO BINACIONAL ARRANCÓ APENAS LA SEMANA PASADA, CON EL INGRESO DEL PRIMER TRÁILER MEXICANO A LOS ESTADOS UNIDOS, MÁS ALLÁ DE LAS 25 MILLAS PERMITIDAS POR EL GOBIERNO NORTEAMERICANO. SIN EMBARGO, DEBIDO AL MORTAL ACCIDENTE OCURRIDO EN COAHUILA, AHORA EN LOS ESTADOS UNIDOS SE PRETENDE BLOQUEAR LOS FONDOS DESTINADOS A LA APERTURA DEL TRANSPORTE DE CARGA. EL TEMA DE LA INSEGURIDAD POR LAS CONDICIONES MECÁNICAS DE LAS UNIDADES, LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE LOS CHOFERES, LOS REQUISITOS PARA EL DOMINIO DEL IDIOMA Y LOS RIESGOS POR EL TRÁFICO DE DROGAS, SON ALGUNAS DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE NEGABA EL INGRESO A LOS TRANSPORTISTAS MEXICANOS. Y AHORA, EL TRÁILER QUE EXPLOTÓ EN COAHUILA SIRVE DE PRETEXTO PARA QUE EL SINDICATO DE CAMIONEROS IMPUGNE EL PROYECTO RECIÉN PUESTO EN MARCHA,

ARGUMENTANDO QUE LOS TRAILEROS MEXICANOS REPRESENTAN UNA AMENAZA POTENCIAL PARA SU SEGURIDAD NACIONAL, AL TRANSITAR LIBREMENTE POR SUS CARRETERAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: NOSOTROS CREEMOS QUE LA VERDADERA RAZÓN ES EL TEMOR A LA LIBRE COMPETENCIA ENTRE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS, Y NO PORQUE EL TRANSPORTE MEXICANO SEA TOTALMENTE INSEGURO O SE CORRAN MAYORES RIESGOS DE INTRODUCIR DROGAS A LOS ESTADOS UNIDOS, PUES HOY EN DÍA NINGÚN PAÍS ESTÁ EXENTO DE ACCIDENTES, NI DEL TRÁFICO DE DROGAS. ES POR ELLO, QUE DESDE ESTA TRIBUNA QUEREMOS HACER UN PÚBLICO RECONOCIMIENTO A LA PRIMER EMPRESA MEXICANA DE TRANSPORTE DE CARGA QUE CRUZÓ LOS ESTADOS UNIDOS MÁS ALLÁ DE LAS 25 MILLAS AUTORIZADAS. SE TRATA DE LA EMPRESA NUEVOLEONESA TRANSPORTES OLYMPIC, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE APODACA, QUE LOGRÓ CRUZAR EL PRIMER TRÁILER DESDE MONTERREY HASTA CAROLINA DEL NORTE, CONDUcido POR EL CHOFER REGIO LUIS GONZÁLEZ. EL TRASLADO DE LA MERCANCÍA LO HIZO SIN ACCIDENTES Y SIN CONTRATIEMPO ALGUNO. AUNQUE PAREZCA POCO TRASCENDENTE ESTE SUCESO POR TRATARSE DE UN PROYECTO PILOTO, COMO LEGISLADORES DEBEMOS DARLE MÉRITO Y TOMARLO COMO UNA OPORTUNIDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN REGIONAL DE NUEVO LEÓN CON LOS ESTADOS VECINOS FRONTERIZOS DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, MÁS ALLÁ DEL ESTADO DE TEXAS. DICHO PROGRAMA

ES CONOCIDO COMO PROGRAMA “INVITE”, Y ES UNO DE LOS CINCO PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES CONJUNTAS PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN NORESTE DE MÉXICO. EL ÁREA DEL TRANSPORTE ES UNO DE LOS TEMAS IDENTIFICADOS COMO PRIORITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS REGIONALES DE INTEGRACIÓN, POR LO QUE NOS PARECE OPORTUNO QUE NUESTRA LEGISLATURA SOLICITE INFORMES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA “INVITE” EN EL PROYECTO DEMOSTRATIVO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, QUE ESTÁ SIENDO LLEVADO A CABO POR LOS GOBIERNOS FEDERALES DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS. PARA NOSOTROS ES IMPORTANTE CONOCER QUÉ ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN Y QUÉ CURSOS DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO REALIZA EL PROGRAMA “INVITE”, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS NUEVOLEONESES. HONORABLE ASAMBLEA: PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DEBEN APOYAR LA LUCHA CONTRA EL IMPERIALISMO, A LA VEZ DE PROMOVER NUESTRA INTEGRACIÓN CON VARIAS REGIONES INTERNACIONALES, PROCURANDO QUE SEA EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN AFECTAR LA SOBERANÍA NACIONAL. POR ELLO, EN EL PARTIDO DEL TRABAJO PUGNAMOS PORQUE SE REDISCUTA EL TEMA MIGRATORIO Y SE INCLUYA DENTRO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, BUSCANDO QUE NUESTRO GOBIERNO

FEDERAL ASUMA EN TODO MOMENTO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. POR TALES RAZONES, LE PEDIMOS DIPUTADA PRESIDENTA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 123 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, TURNE LA PRESENTE SOLICITUD A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA QUE DICTAMINEN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PROGRAMA “INVITE” RINDA UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y LAS INVERSIONES DESTINADAS A LAS EMPRESAS NUEVOLEONESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, CON EL FIN DE LOGRAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DEMOSTRATIVO DE TRANSPORTE FRONTERIZO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DAR A CONOCER LAS GESTIONES DIPLOMÁTICAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA QUE NO SE BLOQUEE LA APERTURA DEL TRANSPORTE DE CARGA CONTEMPLADO DENTRO DEL PROYECTO DEMOSTRATIVO DE TRANSPORTE FRONTERIZO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. FIRMA: DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO””.

EL **C. DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE HOY PRESENTAMOS, TAMBIÉN ES PARTE DE UN CABILDEO QUE HEMOS ESTADO HACIENDO LOS CUATRO PARTIDOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, PRINCIPALMENTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DEL DIPUTADO FRANCISCO CANTÚ Y EL LIC. GILBERTO TREVIÑO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UN SERVIDOR Y EL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ, TAMBIÉN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES UN CABILDEO QUE HEMOS ESTADO HACIENDO PRINCIPALMENTE COMO LEGISLADORES FRONTERIZOS, EN EL SENTIDO QUE LAS MERCANCÍAS PASEN MÁS RÁPIDO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS. EN DÍAS PASADOS NOS REUNIMOS CON LEGISLADORES A NIVEL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, DONDE FUIMOS A HACER ESE IMPORTANTE CABILDEO CONJUNTAMENTE CON OTROS LEGISLADORES DE LOS ESTADOS A NIVEL NACIONAL. POR LO QUE LES PEDIMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA BREVEDAD SEA VOTADO EN POSITIVO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE NUESTRO CONGRESO, ME PERMITO **TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y FOMENTO ECONÓMICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL**

MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LA LXXI LEGISLATURA. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO, CUYO OBJETIVO CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA EL ANÁLISIS, NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, A FIN DE CONCRETAR EL PROCESO PARA LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO, CREÁNDOSE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN COMO UN ÓRGANO RECTOR DE ESE PROCESO. ESE ORGANISMO ESTA INTEGRADO POR LOS PRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS, LOS COORDINADORES DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO DE AMBAS CÁMARAS, PARTICIPANDO TAMBIÉN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO, PRESIDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DEL PODER JUDICIAL. Y LOS TEMAS SOBRE LOS QUE OBLIGADAMENTE DEBERÁN PRONUNCIARSE LO CONSTITUYEN:

- 1.- RÉGIMEN DE ESTADO Y GOBIERNO.
- 2.- DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL.
- 3.- FEDERALISMO.

4.- REFORMAS DEL PODER JUDICIAL.

5.- GARANTÍAS SOCIALES.

HEMOS TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE YA EXISTEN PROPUESTAS...

EN VIRTUD DE QUE VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SI, EL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, MANIFESTÓ: “CIUDADANA PRESIDENTA LE PIDO UNA MOCIÓN DE ORDEN”

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “HAGO UNA MOCIÓN DE ORDEN PARA LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA TERMINAR CON EL ASUNTO GENERAL DEL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, POR FAVOR”

EL C. DIP. **GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, CONTINUÓ: “MUCHAS GRACIAS. HEMOS TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE YA EXISTEN PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE CADA UNO DE LOS RUBROS ANTES DESCRITOS Y QUE SE HAN REALIZADO FOROS Y CONSULTAS PÚBLICAS PARA AVANZAR EN EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESTOS TEMAS SUSTANTIVOS PARA EL DESARROLLO POLÍTICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN, QUE DEBERÁ TENER COMO RESULTADO LA ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, PARTIENDO DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, ADECUÁNDOLAS A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIGE EL PAÍS.

SI ESTE DEBATE SE ESTA DANDO A NIVEL FEDERAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EN FORMA DEMOCRÁTICA PLURAL E INCLUYENTE IMPORTANTES ACUERDOS PARA ENFOCAR EL TRABAJO LEGISLATIVO EN TORNO A LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES, CONFORME A ESTA TENDENCIA NO ENCONTRAMOS RAZÓN ALGUNA QUE JUSTIFIQUE LA CONDUCTA ASUMIDA EN ESTE CONGRESO POR LAS MAYORÍAS PARLAMENTARIAS PARA SUSTRAR DE LA AGENDA LEGISLATIVA DE ESTE PRIMER PERIODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL TEMA RELACIONADO CON LA REFORMA ELECTORAL, CUANDO HA SIDO PUBLICO QUE LA SOCIEDAD EXIGE UNA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL, MODERNA, QUE SUSTITUYA A LA OBSOLETA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA ERRADICAR ANTIDEMOCRACIA, E INEQUIDAD, EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y SUPRIMIR EL OPROBIO E INSULTANTE BIPARTIDISMO QUE LAMENTABLEMENTE PREVALECE HASTA NUESTROS DÍAS EN LA VIDA POLÍTICA DE LA ENTIDAD. NO RESULTA ÉTICO MANTENER UNA PARÁLISIS LEGISLATIVA EN LO QUE RESPECTA AL ENTORNO DE REFERENCIA, PORQUE ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EN NUEVO LEÓN TENEMOS LOS PROCESOS COMICIALES MAS INEQUITATIVOS DEL PAÍS, DONDE LAS ELECCIONES SE GANAN CON DINERO DEJANDO A UN LADO EL PROGRAMA, LA PROPUESTA Y LA RESPONSABILIDAD FUNDAMENTAL DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA. CONFORME A ESTA APRECIACIÓN INCUESTIONABLE RESULTA INDISPENSABLE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y NUESTRA LEY ELECTORAL, PARA QUE EN LAS COMPETENCIAS POLÍTICAS, PREVALEZCAN LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE LOS QUE PROVIENE DE UN INTERÉS PRIVADO A FIN DE CONSOLIDAR Y FORTALECER NUESTRA VIDA DEMOCRÁTICA. EN CONSECUENCIA, DESDE ESTA TRIBUNA ME PERMITO HACER UN RESPETUOSO LLAMADO A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE ESTA LEGISLATURA, SIN DISTINCIÓN, PERO PARTICULARMENTE A LOS MAYORITARIOS, CON EL OBJETIVO DE YA NO DIFERIR LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PLURAL E INCLUYENTE SOBRE LA REFORMA DEL ESTADO, A FIN DE ABORDAR EN EL ESCENARIO LOCAL LA REFORMA ELECTORAL Y LOS RUBROS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, COMO RÉGIMEN DE ESTADO Y GOBIERNO, DEMOCRACIA, GARANTÍAS SOCIALES Y PROPUESTAS SOBRE FEDERALISMO. NO PODEMOS MANTERNERNOS AL MARGEN DEL PROCESO NACIONAL PORQUE VAMOS A CAER EN EL EXTREMO DE TENER ORDENAMIENTOS FEDERALES AVANZADOS Y LEYES LOCALES ANQUILOSADAS O EN PLENO RETROCESO””. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA

PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DIA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.- ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOE TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DD # 117-LXXI-SO
MIÉRCOLES 12 DE SEP. DE 2007.